GOBIERNO DE CHILE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BCEAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL EN LA CLÍNICA DENTAL MÓDULO PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 12

PUERTO MONTT, 11 DE ENERO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta Nº 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta Nº 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N°536 de fecha 24 de febrero de 2021 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2021, ambas de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución Nº 8 de enero de 1986 de JUNAEB, que delega las funciones que indica; en la Resolución Exenta RA Nº 173/327/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a doña Sarita Elizabeth Cárcamo Stormansan como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, al Departamento de Salud del Estudiante, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, uno de los Programas que administra el Departamento de Salud del Estudiante es el Programa de Salud Oral, cuya implementación se efectúa mediante dos vías. Por una parte JUNAEB proporciona a los Municipios seleccionados Módulos Dentales con clínicas fijas y/o móviles, para efectos de entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior se suscriben contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio dental.

5.- Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, a saber, estipulaciones presupuestarias contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

- 1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 03.
- 2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 07.

6.- Que, la Glosa N° 07 previamente referida, establece: "Estos recursos se destinarán a la renovación de equipamiento de módulos dentales instalados hace 10 años o más"

7.- Que, en el marco de la implementación y funcionamiento del Programa de Salud Oral, JUNAEB a partir del año 2009 entregó a distintos Municipios, Módulos Dentales Móviles (módulos dentales con clínicas móviles). Aquellas comprendían un carro móvil dental de arrastre con su respectivo set de equipos clínicos y odontológicos para implementar el Programa en comunas a lo largo del territorio nacional, con el propósito de acercar la atención a la población y entregar beneficios a todos los estudiantes que formen parte del Programa. y/o Módulos Dentales Fijas (módulos dentales con clínicas fijas). Aquellas comprendían su sillón dental con respectivo set de equipos clínicos y odontológicos para implementar el Programa en comunas a lo largo del territorio nacional.

8.- Que, atendido que la vida útil de los equipos odontológicos es de 10 años, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°43 del 26 de diciembre del 2002 del Servicio de Impuestos Internos, durante los años 2018 y 2019 se procedió a renovar clínicas dentales móviles (módulos dentales con clínicas móviles), mediante la adquisición de (*) clínicas dentales móviles y clínicas dentales fijas (módulos dentales con clínicas fijas), mediante la adquisición de (*) clínicas dentales fijas

9.- Que, las nuevas clínicas dentales móviles y fijas (módulos dentales con clínicas fijas y móviles) fueron entregadas a las Municipalidades que, durante los períodos anteriores, llevaron a cabo el Programa de Salud Oral como colaboradores de JUNAEB, para efectos de dar continuidad al mismo.

10.- Que, en dicho contexto JUNAEB entregó a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt una clínica dental móvil (módulo dental con clínica móvil), entrega que fue formalizada mediante un contrato de donación, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 330 de fecha 20 de febrero del 2019.

11.- Que, por su parte y de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03 la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

12.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, parte del marco normativo, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

13.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia

técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

14.- Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

15.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar convenio suscrito con la llustre Municipalidad de Puerto Montt, que tiene por objeto regular la ejecución, durante el año 2021 del Programa Salud Oral en el Módulo Dental de Puerto Montt.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la llustre Municipalidad de Puerto Montt.

CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt a 01 de enero del año 2021 , entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional, Región de Los Lagos, Srta. Sarita Carcamo Stormansan, cédula de identidad Nº 14.227.083-8, ambos con domicilio en calle Benavente N°952, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente **JUNAEB** y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, RUT N°69.220.100-0, representado legalmente para estos efectos por el Sr. Gervoy Paredes Rojas, cédula de identidad N° 10.065.018-5, ambos domiciliados en

calle San Felipe N° 60 de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente la **ENTIDAD COLABORADORA**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- El Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional-educativa, en espacios físicos y administrativos denominados Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Para dichos efectos, JUNAEB suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, la ENTIDAD COLABORADORA se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios, a realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, a promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de Puerto Montt adscritos al Módulo Dental (Clínica Dental), que a continuación se individualizan por RBD en orden ascendente:

MÓDULO PUERTO MONTT

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
7627	9	LICEO DE HOMBRES MANUEL MONTT
7628	7	LICEO ISIDORA ZEGERS
7630	9	ESCUELA ESPAÑA
7631	7	ESCUELA ARGENTINA
7632	5	ESCUELA ANGELMÓ
7634	1	ESCUELA MIRASOL
7636	8	ESCUELA MIRAMAR
7637	6	ESCUELA ARABE SIRIA
7638	4	ESCUELA MELIPULLI
7639	2	ESCUELA DARÍO SALAS
7641	4	ESCUELA BELLAVISTA
7642	2	ESCUELA GABRIELA MISTRAL
7643	0	ESCUELA CHILOE
7644	9	ESCUELA SANTA INES
7646	5	ESCUELA ROTARIO PEDRO AVELINO BRAVO
7647	3	ESCUELA LIBERTAD
7648	1	ESCUELA MARCELA PAZ
7651	1	LICEO PIEDRA AZUL
7654	6	ESCUELA LENCA
7656	2	ESCUELA PELLUCO
7659	7	ESCUELA ALERCE HISTORICO
7664	3	ESCUELA CAYENEL
7665	1	ESCUELA CHAMIZA
7670	8	ESCUELA CARE CHILE
7671	6	LAGUNITAS

7672	4	ESCUELA CHAICAS
7676	7	ESCUELA CHINQUIHUE ALTO
7677	5	ESCUELA METRI
7682	1	ESCUELA RURAL LA PALOMA
7689	9	ESCUELA PICHIQUILLAIPE
7698	8	ESCUELA CALETA LA ARENA
20376	9	ESCUELA NUEVA ALERCE
22175	9	ESCUELA PABLO NERUDA
22192	9	COLEGIO FEDERICO OZANAM
22229	1	ESCUELA LICARAYEN
22418	9	ESCUELA KIMUN LAWAL
22419	7	ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO
22509	6	ESCUELA ALEMANIA
22544	4	LICEO VICUÑA MACKENA
22686	6	ESCUELA LAS CAMELIAS

LA ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro(s) establecimiento(s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de antelación, mediante correo electrónico dirigido al encargado del Programa de esta Dirección Regional con copia al Director Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la **ENTIDAD COLABORADORA**, mediante correo electrónico. Autorizada la incorporación y/o cambio, se procederá a suscribir la modificación de convenio, según corresponda.

TERCERO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- Resolución Exenta Nº 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas
- 2. Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
- 3. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- 4. Resolución Exenta N° 2771 de 30 de noviembre de 2020 que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral.
- Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante.
- 6. Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.
- 7. Recomendaciones para la atención Programa de Salud Oral Contingencia Sanitaria Covid-19 y sus modificaciones, de JUNAEB.
- 8. Ordinario N°2c/ 2132 "Marco Conceptual y reorganización de la atención odontológica en contexto pandemia por Covid-19" y sus modificaciones, del Ministerio de Salud.
- Ordinario C24/ 2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
- 10. Orientaciones para atención odontológica en fase iv covid-19" y sus modificaciones. Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, Departamento Salud Bucal, del Ministerio de Salud.
- 11. Ordinario C51/N° 2619 del 27/08/2020 Envía documento Paso a Paso nos cuidamos APS-Valdivia: cada Servicio de Salud levante tu Plan Paso a Paso APS.
- 12. Ordinario C51/N° 2717 del 03/09/2020 Envía orientaciones para actividades de Atención Primaria en Contexto Covid-19
- 13. Ordinario C51 N° 3822 del 11/12/2020. Actualización de los lineamientos y orientaciones entregadas a la red para la atención odontológica en APS.
- 14. Oficio CP N° 13898 / del 27.12.2020, de la Seremi de Salud de Los Lagos

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la ENTIDAD COLABORADORA y formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral JUNAEB, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

El **Módulo Dental con Clínicas Fijas** corresponde al equipamiento clínico odontológico que se instala en un espacio físico aportado por la ENTIDAD COLABORADORA. Se hace presente que en dicho espacio tendrán lugar las atenciones clínicas y el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

El **Módulo Dental con Clínicas Móviles** corresponde a un carro de arrastre equipado especialmente para el Programa de Salud Oral, con el instrumental odontológico necesario para llevar a cabo la atención clínica y las actividades educativas promocionales, según corresponda

Las partes declaran que para la ciudad de Puerto Montt existe un Módulo Dental que comprende en total 5 Clínicas Fijas y 1 Móviles, en cuyas dependencias se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio, según se pasa a detallar:

Módulo Puerto Montt, comprende 5 Clínicas Fijas, que se encuentran ubicadas según se detalla a continuación:

Clínicas Fijas	Dirección	Propiedad
Puerto Montt	Calle Serrano N° 337, Población Lintz	Desam, Municipalidad
	(cinco sillones)	
	Liceo de Hombres, calle Guillermo	Desam, Municipalidad
Puerto Montt	Gallardo N° 337	
	Escuela Rural Alerce, calle Gabriela	Desam, Municipalidad
Puerto Montt	Mistral N° 1004, Sector Alerce;	

	Escuela Las Camelias, Avenida	Desam, Municipalidad
Puerto Montt	Alessandri N° 1080.	
	Escuela Rural, Lenca Avenida	Renovado el año 2010 y
Puerto Montt	Carretera Austral Km. 33 Sector Lenca	entregado en propiedad.

Módulo Puerto Montt, comprende 01 Clínica Móvil, que se encuentra ubicada según se indica a continuación:

Clínicas Móviles	Dirección	Propiedad
Puerto Montt	Escuela Nueva Alerce Calle Abtao N° 1000, Alece	Renovado el año 2018 y entregado en propiedad

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula segunda.

Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que, se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud ¹.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA.

6.1.1 Trasladar a los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado, cuyo formato se anexa al presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto

¹ Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad colaboradora no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda.

responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

Atendido que las clínicas fijas se encuentran ubicadas al interior de los establecimientos educacionales, los beneficiarios se trasladarán a ellas por sí mismos.

- **6.1.2** Contratar personal de acuerdo a las siguientes características técnicas, para el cumplimiento de las funciones que se indican:
- a) Cirujano Dentista, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile. En el cumplimiento de sus funciones, deberá:
 - Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, deberá participar en las actividades de educación y prevención.
 - Registrar las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el "Consentimiento Informado" firmado (Anexo N° 4 Del Consentimiento, por cada año de tratamiento de ingreso o control que tenga el alumno). Si por motivos de espacio y/o de orden administrativo estos documentos se encontraren separados, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos documentos a los profesionales que realizan la atención clínica, autoridades de salud y servicios competentes, y profesionales que supervisen y/o auditen según lo establezca el presente convenio.

El consentimiento informado debe ser firmado por el apoderado o tutor del alumno de manera previa a la atención.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental, que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimento de sus funciones deberá:

Realizar técnica a 4 o 6 manos², según corresponda;

² Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades. Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo:
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- · Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;
- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda, y coordinar las actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar la implementación de los componentes del programa;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.
- b) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental que cuente con título técnico profesional y/o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, quien deberá dar cumplimiento a las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, contenidas en el Decreto N° 209, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que aprueba Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, junto con los medios de verificación de éstas, para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;

- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo a la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar la técnica de acuerdo a su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas, según lo señalado en el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y el registro de asistencia de los alumnos (deberá constar la firma de los alumnos que asistieron y la fecha en que se realizó la actividad);
- Coordinar las acciones necesarias con los profesores, padres y apoderados, en orden a que la ENTIDAD COLABORADORA proporcione la atención a los estudiantes conforme a lo dispuesto en el presente convenio;
- Todas aquellas otras que el Encargado del Módulo determine y digan relación con la implementación del Modelo de Atención del programa.
- d) Apoyo administrativo suficiente (una o más personas), que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, y que deberá cumplir con tareas administrativas tales como:
 - Asignación y coordinación de citas;
 - Recepción, digitación, mantención y orden de las fichas clínicas, y disposición de éstas al momento de la atención de los beneficiarios:
 - Coordinación de las actividades propias del programa con padres, apoderados y comunidad escolar;
 - Colaboración en todas las tareas asociadas a los lineamientos del Programa que pudieran requerirse;
 - Registro de datos en el sistema informático proporcionado por JUNAEB;
 - · Control de activos e inventario del Módulo Dental;
 - Control de reprogramación;
 - Gestión de cobranza por prestaciones otorgadas.

Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental. En tal caso, la **ENTIDAD COLABORADORA** generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, en orden a resguardar los tiempos necesarios para esta función los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la **ENTIDAD COLABORADORA** debe informar a

JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a la contratación de personal de reemplazo, adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

6.1.3 Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:

de estudia	referencial anual intes atendidos gralmente	Horas Odontológicas	Horas Odontológicas	Horas Odontológicas
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	diarias	semanales	mensuales
22	51	1	5	20
44	102	2	10	40
66	154	3	15	60
88	205	4	20	80
111	256	5	25	100
132	308	6	30	120
155	358	7	35	140
177	410	8	40	160

- **6.1.4** Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice **JUNAEB** en el marco del Programa.
- **6.1.5** Facilitar a **JUNAEB** la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.
- **6.1.6** Proveer mensualmente los insumos y materiales, necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1. Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas se deberá considerar parte de estos insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo del Módulo Dental y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.

6.1.7 Realizar periódica y oportunamente el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones del Módulo Dental.

6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.

Dadas las indicaciones de la autoridad sanitaria, **JUNAEB** solicita que exista una categorización del paciente de manera previa a la citación al módulo dental. Esta acción se basa en la necesidad de identificar los riesgos asociados a la atención clínica del beneficiario. Por lo tanto, se deberá contactar al apoderado de cada alumno y realizar un TRIAGE telefónico que consulte respecto el estado del beneficiario y grupo familiar, identificando necesidad de tratamiento, posibilidad de manejo a distancia y conocer si el beneficiario o su familia ha sufrido el contagio de COVID 19 para lo cual se requerirá saber su estado actual inmunológico. Cuando la atención es de carácter espontanea el Triage se realizará en forma presencial previo a la atención dental.

A. Atención dental de Ingreso: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

- a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
- b) Alumnos que cursen 1º Básico.

Se debe priorizar la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

B. Atención dental de Control: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación

tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucaí. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada Control. Se deben priorizar y asegurar los controles de los estudiantes atendidos todos los años para asegurar un continuo de atención durante su ciclo educativo manteniendo así una población sana bajo control con un enfoque promocional, educativo y preventivo como eje, dando así cumplimiento al Modelo de Atención Integral del Programa.

Se entregará atención dental de Control a:

- a) Alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kínder;
- b) Alumnos que se encuentren cursando 1° a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.
- C. Otorgar atenciones de Urgencia Dental entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia.

La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al definido por la ENTIDAD COLABORADORA en la programación reportada a esta Dirección Regional de JUNAEB.

D. Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al definido por la ENTIDAD COLABORADORA en la programación reportada a esta Dirección Regional de JUNAEB. En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, el Módulo Dental derive la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-Kínder a 8º Básico.
Controles	Kínder a 8º Básico.
Urgencias	Pre-Kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-Kinder a 8º Básico
	(asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

6.1.9 El estado de avance del cumplimiento de las coberturas referenciales será monitoreado por esta Dirección Regional de JUNAEB de acuerdo con la condición sanitaria de cada comuna.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), establecida en la cláusula novena del presente convenio:

- Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- II. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- III. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año de vigencia del convenio sea inferior al 50% de la cobertura referencial de estudiantes a los que se les otorga el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), la ENTIDAD COLABORADORA deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen la menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.

Sin embargo, en el caso que las condiciones epidemiológicas por la contingencia sanitaria por COVID-19 y sus implicancias impidan una atención continua de las prestaciones regulares del Programa, la Dirección Nacional de JUNAEB podrá determinar suspender estos requerimientos de medición y control de la ejecución de coberturas, o bien modificar los plazos y/o porcentajes establecidos. En dicho caso esta Dirección Regional emitirá una Resolución fundada que será notificada a la ENTIDAD COLABORADORA.

Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio, denominada "COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA".

6.1.10 Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por **JUNAEB** para tal efecto, en formatos físicos y/o digitales:

- a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica).
- b) Resumen diario de actividades.
- c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades).
- d) Nóminas de alumnos dados de alta.

Para efectos de lo anterior la ENTIDAD COLABORADORA deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha para cada Módulo Dental. En aquellas localidades en las cuales por razones de extremo aislamiento o condición insular no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo a lo definido en la cláusula décimo tercera que se refiere a los incumplimientos. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente instrumento, que se refiere al Término Anticipado del Convenio.

- **6.1.11** Remitir mensualmente a esta Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los siguientes instrumentos:
 - Nómina de alumnos a los que se les otorgó el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), indicando sus respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando asimismo a los estudiantes del Programa Chile Solidario, según lo señalado en Resolución Exenta N° 2771, de 30 de noviembre de 2020 que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral.
 - Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma presencial o remota con listado de estudiantes firmado por la Educadora o responsable de la entrega de contenidos educativos.
- **6.1.12** Solicitar autorización a **JUNAEB**, para la realización de estudios, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- **6.1.13** Cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica conforme a las reglas de seguridad sanitaria.
- **6.1.14** Cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de JUNAEB, considerando que estás pueden variar de acuerdo a la situación sanitaria local y nacional.
- 6.2 Obligaciones de JUNAEB.

- Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el Módulo Dental u otras dependencias de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Comunicar a la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
- 3. Entregar en formato físico y digital, los formularios para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en el Módulo Dental.
- 4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava y décima del presente convenio.
- Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el Módulo Dental, tras la digitación oportuna por parte del personal de aquel.
- 6. Realizar las actividades de supervisión de la ejecución del Programa.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Sra. Margarita Muñoz Herrera, profesional del Programa de Salud Oral de esta Dirección Regional, correo electrónico: <u>margarita.munoz@junaeb.cl</u>.
- Por la ENTIDAD COLABORADORA, Sra. Maria Isabel de La Maza, correo electrónico maria.delamaza@disampuertomontt.cl.

Las contrapartes técnicas antes individualizadas, sostendrán durante la vigencia del convenio y con el objeto de dar un mejor cumplimiento al mismo, reuniones de coordinaciones periódicas, las que serán convocadas por la contraparte técnica de **JUNAEB**. Se deberá dejar constancia en Acta de los acuerdos y compromisos adquiridos en las mismas.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio mediante, de manera oportuna y mediante carta u oficio dirigido a la Directora Regional de **JUNAEB** o al representante de la **ENTIDAD COLABORADORA**, según corresponda.

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

- a) ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO: la atención dental de ingreso tendrá un costo de \$ 45.429.-(cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte y nueve pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- b) ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL: la atención dental de control tendrá un costo de \$ 27.256.-(veinte y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- c) URGENCIA DENTAL: la atención dental de urgencia tendrá un costo de \$ 13.627.- (trece mil seiscientos veinte y siete pesos) por cada atención de urgencia dental dada de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- d) RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la ENTIDAD COLABORADORA la suma de \$ 3.701.- (tres mil setecientos un peso) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N° 3), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

Los valores antes señalados, corresponden a los vigentes del Programa para el año 2020, los que de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 209 de 2012 y sus modificaciones, deben reajustarse según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa. Para efectos de lo anterior la Dirección Nacional de JUNAEB mediante Resolución Exenta, fijará el valor reajustado para el año 2021, el que será notificado a la ENTIDAD COLABORADORA y se aplicará a contar del 02 de enero de 2021.

NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.

La cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) será la siguiente:

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021

Módulo Dental	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Puerto Montt	1.600	3.200	500	0
Total, Cobertura Módulo	1.600	3.200	500	0
Valor año 2020	45.429	27.256	13.627	3.701
Total	72.686.400	87.219.200	6.813.500	0
TOTAL, AÑO 2021		\$ 166.7	719.100	

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de **JUNAEB**.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por su representante legal, dirigida al Director Regional, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que el Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional.

DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

JUNAEB pagará las Altas Odontológicas realizadas mensualmente, por mes vencido, según la cantidad de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) por Ingresos, Controles y atenciones de Urgencias dentales, además de la cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

Módulo	RUT	TIPO DE CTA	BANCO	N° DE CTA.
Puerto Montt	69.220.100-0	Cuenta Corriente	Banco Estado	82509071795

El pago se efectuará según el procedimiento dispuesto en el Anexo N° 2, Instrucciones de Pago y conforme a los formatos de Nóminas de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) contenidos en el Anexo N° 3, una vez que la contraparte técnica de **JUNAEB** certifique la recepción conforme de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción, en oficina de partes de esta Dirección Regional de los mismos:

- 1. Nóminas de alumnos dados de alta (atención odontológica integral durante el año calendario) respecto de Ingresos y Controles, atenciones de Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deberán individualizar los establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, e identificara los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;
- Nómina de beneficiarios que hayan asistido en forma remota o presencial a las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones. La nómina deberá ser elaborada conforme las especificaciones contenidas en la cláusula décimo segunda.
- 3. Órdenes de Pago, emitidas y firmada por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta Nº 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;
- 4. Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por JUNAEB a la ENTIDAD COLABORADORA por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle <Benavente N° 952 de Puerto Montt.</p>

La ENTIDAD COLABORADORA deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS PAGADOS POR JUNAFIR.

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a utilizar los recursos recibidos por concepto de pago por prestación de servicios por parte de JUNAEB, única y exclusivamente para lo siguiente:

- Para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental,
- Compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones,
- Mantención y/o reparación del Módulo Dental,
- Todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa, acorde a lo señalado en el Decreto
 N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- Adquirir los elementos de protección personal necesarios, implementos e insumos para la seguridad personal recomendados por la autoridad sanitaria, mientras la pandemia COVID-19 persista.

En el Anexo Nº 1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a ENTIDAD COLABORADORA en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del Módulo Dental, según lo establecido en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE EDUCATIVO.

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa, descrito en la Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y en el Manual Educativo, se deben considerar las siguientes precisiones:

- Sesión educativa: tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- Unidades educativas: información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.

Sesiones Educativas Presenciales.

A) En Clínicas Fijas:

- Espacio Físico: lugar en que desarrollarán las actividades educativas. De acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.
- Se deberá adecuar y sanitizar todos los espacios físicos relacionados a la atención de salud siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria. La entidad colaboradora será responsable de garantizar la implementación necesaria según la normativa vigente al momento de las atenciones para resguardar al estudiante y personal de atención del módulo dental.
- La cantidad de estudiantes por sesión educativa presencial, se encuentra condicionado a la autorización de la autoridad sanitaria y educativa respectiva a la capacidad del espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar sesiones educativas presenciales en forma individual cuando un estudiante es citado al Módulo Dental para la realización de acciones clínicas.
- Se debe contar con todas las medidas de higiene y distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria.

B) En Clínicas Móviles.

Se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar, condicionado a la autorización otorgada por la autoridad sanitaria y educativa.

Sesiones Educativas Remotas.

Para privilegiar las sesiones y técnicas de cepillado en forma remota, donde considerando el riesgo de contagio por COVID-19 y siguiendo las recomendaciones sanitarias, las sesiones educativas y técnicas de cepillado se debe privilegiar su implementación en modalidad remota, tales como:

- a. Medios Audiovisuales: Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
- b. Medios de comunicación: Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
- c. Modalidad Video Conferencia: WSP, Zoom, Team, Google Meet, entre otros.
- d. Medios Impresos: Guías, suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

Los registros de la realización de la sesión educativa deberán contener: nombre del Módulo Dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la aplicación de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo o registro de sesión de técnica

de cepillado cuando corresponde, medio utilizado, nombre del estudiante, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones cuando corresponda y la firma del responsable.

Considerando la realización de las evaluaciones inicial y final de manera remota, JUNAEB sugiere como alternativa homologar dicha calificación al Índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo a la siguiente tabla:

Valores Homologables

IHO Simplificado Inicial o Final	Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

La ENTIDAD COLABORADORA puede proponer una modalidad de evaluación distinta a la homologación del IHO Simplificado o mantener las mismas técnicas de evaluación descritas en el Manual Educando Sonrisas Saludables.

Las modalidades a utilizar y detalles de las evaluaciones asociadas a las sesiones educativas o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado deberán ser informadas por el encargado del Módulo Dental mediante correo electrónico a la contraparte Regional y/o provincial de JUNAEB Sra. Margarita Muñoz Herrera (margarita.munoz@junaeb.cl)

Se describe a continuación el modelo sugerido para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en modalidad remota de acuerdo con el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" y Técnicas de Cepillado del Programa.

1	\sim
٠	•
	٠.

Modalidad Remota	Tipo de instrumento	Orientaciones Generales	Medio Verificador
Medios Audiovisuales Aquellos medios de comunicación que se componen de imágenes y/o audios previamente grabados.	 Cápsulas de video. YouTube. Instagram. Facebook. Página web. Podcast. Otros 	 Duración del material audiovisual de al menos de 3 minutos cuando corresponda a un (1) contenido educativo. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento de las sesiones educativas en modalidad remota algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Enlace con la publicación donde se encuentra el contenido o correo electrónico con el contenido.
Medios de comunicación radio-televisada Aquellos medios masivos con soporte local y que permite acceder a la población beneficiaria.	Radio Comunitaria o Local. Televisión Local. Televisión por Internet. Canal de Youtube. Otros.	 El programa deberá destinar al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento del programa algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Enlace de grabación del programa o pauta escrita del programa.
Modalidad Video Conferencia o telefónica Aquella que se da en forma simultánea bidireccional de audio y/o vídeo, que permite mantener reuniones telemáticas con dos o más personas a la vez.	 Aplicación WhatsApp. Zoom. Team. Google Meet. Teléfono. Otras aplicaciones. 	 La llamada telefónica o video conferencia deberá tener una duración de al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento de la llamada telefónica o video conferencia algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Registro de llamada o listado que contenga todos los datos descritos necesarios para el verificador (registro de sesiones educativas).
Medios Impresos	 Guías. Dípticos o trípticos. Suplementos de periódicos locales. Boletines. 	 Se debe basar en los contenidos descritos en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB Educando Sonrisas Saludables. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. 	Copia, fotografía o PDF del Material Impreso.

Se sugiere reforzar dentro del material impreso algunas de las medidas	ID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.
al impreso alg	Lavado de manc
ntro del materi	19 por ejemplo:
e reforzar der	is del COVID-19 p
 Se sugier 	preventiva
• Otros.	

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESTACIONES.

En caso de incumplimiento en la completitud de las prestaciones clínicas individualizadas en el subtítulo 6.1.7 de este instrumento, o cuando éstas no hayan sido registradas completamente en la Ficha Clínica del beneficiario informado con Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso o Control por el Módulo Dental, **JUNAEB** aplicará una sanción consistente en un descuento del valor de las prestaciones correspondientes (Ingresos y/o Controles) que la **ENTIDAD COLABORADORA** se haya comprometido a entregar.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará será el siguiente:

Actividad	Porcentaje de Descuento *	
Aonymuu	del valor de la prestación Ingreso o Control*	
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%	
Actividades clínicas reparativas	25%	
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%	
N° de sesiones educativas	25%	
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%	

^{*}Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción

de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiarlo.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) del beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.7 de este instrumento.

Procedimiento de Aplicación del Descuento.

La ENTIDAD COLABORADORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento aplicado, podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, **JUNAEB** procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

Caso Fortuito o fuerza mayor.

No procederá la aplicación de descuento en aquellos casos en que el incumplimiento se produzca debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por la ENTIDAD COLABORADORA y calificado así por JUNAEB.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de **JUNAEB** dentro de los tres primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados.

DÉCIMO QUINTO: SUPERVISIÓN.

Según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, **JUNAEB** cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la **ENTIDAD COLABORADORA**. En este ámbito de supervisión, JUNAEB se encuentra facultada para realizar el control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, lo cual será realizado por un odontólogo especialmente contratado para este efecto.

Asimismo se efectuarán una o dos auditorías odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, y elaborar un plan de mejora, con su respectivo seguimiento, todo según lo señalado en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones.

La **ENTIDAD COLABORADORA** por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, para lo cual deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte técnica, una comunicación en tal sentido, con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha prevista para la expiración del mismo.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique un incumplimiento grave por parte de la ENTIDAD COLABORADORA, JUNAEB podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio a través de una resolución fundada de esta Dirección Regional, que será notificada al domicilio informado por la ENTIDAD COLABORADORA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA, cuando en dos o más oportunidades durante el transcurso del año calendario, incurra en alguna de las siguientes conductas:

- 1. No contar y/o disponer del personal descrito en el punto 6.1.1 de la cláusula sexta del presente convenio.
- 2. No brindar atención dental descrita en el subtítulo 6.1.7 de este instrumento.

- 3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- 4. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa.
- Incumplir la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB
 en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo octava del
 presente instrumento.
- 6. En caso de verificarse que un miembro del equipo del Módulo Dental figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
- 7. Por razones de disponibilidad presupuestaria.
- 8. Por exigirlo así en interés público o la seguridad nacional.

En cualquiera de las causales contempladas, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la ENTIDAD COLABORADORA deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB dentro de los tres primeros hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que

regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley. Además, será considerada como dato sentible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º, establece que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el

tratamiento indebido de los datos, sin prejuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Por su parte, el artículo 4° de la ley 19.223, dispone que: "El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio".

DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de **JUNAEB** toda la información proporcionada a la **ENTIDAD COLABORADORA**, para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de **JUNAEB** todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la **ENTIDAD COLABORADORA** realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de **JUNAEB**.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la ENTIDAD COLABORADORA deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la **ENTIDAD COLABORADORA** deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **ENTIDAD COLABORADORA**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo del Módulo Dental aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décimo sexta.

VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

Sin embargo, en el caso que las condiciones epidemiológicas por la contingencia sanitaria por COVID-19 y sus implicancias impidan una atención continua de las prestaciones regulares del Programa, la Dirección Nacional de JUNAEB podrá determinar suspender este proceso evaluativo. En dicho caso esta Dirección Regional emitirá una Resolución fundada que será notificada ENTIDAD COLABORADORA.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimo tercera y décimo quinta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimo quinta o décimo sexta del presente convenio, según corresponda.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. En todo caso, el pago

quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que se deriven del presente convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

El convenio podrá renovarse por un año, previa evaluación del cumplimiento del mismo y supeditado a que **JUNAEB** cuente con los recursos presupuestarios suficientes. En el evento que la evaluación resulte positiva, esta Dirección Regional procederá a emitir un acto administrativo fundado en dicha evaluación, que tendrá por objeto hacer efectiva la renovación y que será notificado al ENTIDAD COLABORADORA y formará parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante el envío de un correo electrónico al representante legal de la entidad, por carta certificada o personalmente a las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente o a través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46°de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de la Srta. Sarita Carcamo Stormansan, en su calidad de Directora Regional para representar a esta Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución N° 173 / 327 / 2020 de fecha 01 de 04 del año 2020 de JUNAEB.

La personería del Sr. Gervoy Paredes Rojas, en su calidad de representante de la **ENTIDAD COLABORADORA**, consta en Decreto Municipal N° 17.583 de fecha 07 de Diciembre del 2016 de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, región de Los Lagos.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

ANEXO N°1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN.

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser en un Módulo Dental con Clínicas Fijas o en un Módulo Dental con Clínicas Móviles, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FÍSICOS.

II.1.- Planta Física:

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutividad técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- Área Clínica
- Área de Prevención (cepillero)
- Área de Educación

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo Dental:

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto, las siguientes son cantidades estimativas para un puesto de trabajo-tipo, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelemburg.
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Para el Profesional y para el Asistente).
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
 - 1 Turbina.
 - 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana.
 - 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano.
- 1 Jeringa Triple.
- 1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador).
- 1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro.
- 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio.
- 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para
- 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica.
- 1 Autoclave.
- 1 Amalgamador mecánico.
- 1 Lámpara para Fotocurado.
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril.
- ii. Áreas de trabajo en espacio clínico.
 - Área limpia con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.

- Área sucia con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.
- iii. Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud.
 - Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos guímicos.
 - Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes.
- iv. Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:
 - 1 Algodonero tórulas limpias.
 - 1 Algodonero tórulas sucias.
 - 1 Alicate punta redonda.
 - 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen.
 - 5 Bruñidores para amalgama forma pera.
 - 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.
 - 3 Cadenas para servilletas.
 - 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.
 - 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.
 - 3 Cucharetas para caries extremo doble 15.
 - 2 Cucharetas para caries extremo doble 17.
 - 5 Dycaleros.
 - 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.
 - 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.
 - 2 Elevadores Pata de cabra derecho.
 - 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.
 - 2 Elevadores Rectos medianos.
 - 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.
 - 2 Espátulas de plástico para cemento.
 - 3 Espátulas para yeso.
 - 20 Espejos Bucales Nº 4 (planos).
 - 2 Fórceps Bayoneta finos.
 - 2 Fórceps Bayoneta gruesos.
 - 2 Fórceps Bayoneta medianos.

- 2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.
- 2 Fórceps Recto Anterior fino.
- 2 Fórceps Recto Anterior mediano.
- 4 Fórceps infantil para incisivos superiores.
- 4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.
- 4 Fórceps infantil para molares superiores.
- 4 Fórceps infantil para molares inferiores.
- 2 Gubias.
- 2 Gutaperchero pequeño Nº 1.
- 2 Gutaperchero mediano Nº 2.
- 2 Gutaperchero grande recto.
- 2 Instrumentos para composite Nº 1.
- 2 Instrumentos para composite Nº 2.
- 2 Instrumentos para composite Nº 3.
- 5 Jeringas Carpule.
- 2 Legras.
- 2 Limas para hueso.
- 5 Losetas de vidrio.
- 20 Mangos para Espejos intercambiables.
- 20 Pinzas Universales de curación.
- 3 Porta-agujas.
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos.
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal.
- 20 Sondas para caries curva Nº 3.
- 2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 1.
- 2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 7.
- 3 Tazas de goma para alginato y yeso.
- 3 Tijeras para Cirugía.
- 5 Vasos Dappen.

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado.

1 Cepillero.

1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.

Toallero (s).

Papelero (s).

1 Espejo mural.

C.- Área de Educación:

Mesas.

Sillas.

1 DVD.

1 televisor y/o 1 proyector.

Macro-modelo odontológico.

Laminario.

Material educativo de escritorio.

D.- Área Administrativa:

1 Computador.

III.- INSUMOS.

Se requiere que todos los insumos y materiales sean certificados.

- Aceite lubricante para instrumental rotatorio.
- Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.
- · Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.
- · Agua destilada, ampollas.
- · Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras).
- Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).
- Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra).
- Anestesia tópica 2%.
- Anestesia Lidocaína 2%.
- · Anestesia Carbocaína 3%.
- Barniz protector (Derfla u otro).
- Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).

- Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).
- Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).
- Cuñas de madera.
- Discos sof-lex (acabado y pulido).
- · Escobillas y copas de pulido profilaxis.
- · Eugenol.
- · Eyectores desechables.
- Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).
- Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.
- · Goma dique.
- Guantes de latex, cj 100 unidades.
- Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).
- Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.
- Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.
- Huinchas soflex.
- Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil
 u otro tipo II, 3ª generación*).
- Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).
- Mercurio bi-tridestilado.
- Óxido de Zinc, polvo.
- Papel de articular.
- Pasta profiláctica.
- Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).
- Suero fisiológico, ampollas.
- Vasos desechables.
- Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

Algodón.

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)

Detergente enzimático.

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**.

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio).

Jabón líquido ****.

Limpiadores y desinfectantes de superficies.

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes.

Toalla nova.

- ** La solución de glutaraldehido al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).
- *** Solución de hipoclorito de sodio diluída en agua. Preferentemente más concentrada, ya que, a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).
- **** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

ANEXO N° 2

JUNAEB Ministerio de	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Depto. Administración y Finanzas
Ministerio de Educación	INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE LAS ATENCIONES DEL PROGRAMA	Fecha de elaboración: 30-11-2020
Gobierno de Chile	SALUD ORAL	Página: 45 de 58

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO

DE LAS ATENCIONES OTORGADAS DURANTE EL AÑO 2020

PROGRAMA DE SALUD ORAL

1. OBJETIVO

El presente documento contiene instrucciones para el pago de las atenciones que lleven a cabo las entidades colaboradoras (Corporación/Municipalidad/SLE/Servicio de Salud/ prestador privado) en el marco del Programa de Salud Oral, con el fin de supervisar la correcta administración de los recursos que sean transferidos por concepto de atenciones realizadas a contar del año 2020.

2. ALCANCE

El alcance de este instructivo es aplicable para las transferencias de recursos que se efectúen a las entidades colaboradoras (Corporación/Municipalidad/SLE/Servicio de Salud/ prestador privado, en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral, a contar del año 2020.

3. MARCO LEGAL

Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.

- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Nº 209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Resolución Exenta Nº 3782, de fecha 30 de noviembre de 2012, de JUNAEB, que aprobó el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral y sus modificaciones.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Director Regional de JUNAEB: debe supervisar la correcta ejecución del presente procedimiento.
- Unidad Regional y/o Provincial de Salud del Estudiante debe:
 - a) Realizar la validación de las nóminas de atención de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías. Asimismo, debe verificar que los pacientes individualizados en las nóminas sean beneficiarios del Programa, esto es, se encuentren o con matricula vigente en alguno de los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental. Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral Junaeb, en sus componentes

clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los

- b) Revisar la documentación de respaldo de las atenciones efectuadas. En el evento de detectar alguna inconsistencia, error y /u omisión, procederá a gestionar con la entidad los documentos de respaldo de las atenciones realizadas, gestionando la solución de inconsistencias que se detecten de acuerdo a los plazos establecidos en los respectivos convenios;
- c) Entregar a la Unidad de Finanzas Regional los respaldos para realizar el pago;
- d) Velar por el cumplimiento de la cobertura según lo establecido en el respectivo convenio;
- e) Realizar las gestiones con el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, en caso de requerir modificaciones de cobertura y presupuesto;
- f) Certificar la aprobación para el pago mediante el envío de la Orden de Pago con sus respaldos.

Unidad de Finanzas Regional debe:

Módulos Dentales.

- a) Comprometer los recursos económicos a los convenios aprobados por resolución en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE);
- b) Realizar la correcta imputación presupuestaria y contabilización de los pagos realizados en el SIGFE;
- c) Controlar la ejecución presupuestaria de cada convenio;
- d) Verificar la correcta cuadratura de los pagos respecto de lo informado en la respectiva Orden de Pago y de los respaldos adjuntos;

- e) Solicitar cuando corresponda a la entidad colaboradora, el comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior; ;
- f) archivar toda la documentación de respaldo de cada pago.

• Departamento de Salud del Estudiante debe:

- a) Coordinar y realizar seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la correcta ejecución y supervisión de las metas nacionales y regionales del Programa de Salud Oral;
- b) Asesorar la gestión de regiones y acompañar los procesos que requieran orientación específica;
- c) Evaluar modificaciones de cobertura y presupuesto solicitadas por las Direcciones Regionales y aprobarlas en caso de contar con disponibilidad presupuestaria.

• Departamento de Administración y Finanzas, debe

- a) Cargar el presupuesto y sus modificaciones por región en SIGFE;
- b) Supervisar la ejecución presupuestaria del Programa de Salud Oral.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El pago de las atenciones efectuadas por las entidades colaboradoras en el marco de la ejecución del programa, se efectuará una vez que se cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1. Recepción conforme, y validación por parte del encargado regional del Programa de Salud Oral y/o coordinador de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, de las siguientes nóminas entregadas por el encargado del módulo dental:
 - a) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes dados de alta Ingresos, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
 - b) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes dados de alta Controles, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
 - c) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes atendidos en Urgencias, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
 - d) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes con Radiografías tomadas, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
 - e) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes que hayan asistido en forma presencial y/o vivenciado en forma remota las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones.

- Recepción conforme, y validación, por parte del encargado de la Unidad de Finanzas Regional, del comprobante/recibo, entregado por la entidad colaboradora, y que da cuenta de los recursos transferidos el mes anterior por las atenciones efectivamente realizadas, o comprobante del último depósito recibido.
- 3. Recepción conforme, y validación, por parte del encargado de la Unidad de Finanzas Regional, de la Orden de Pago emitida y firmada por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral en la URSE, y no necesariamente por el Director Regional, siempre y cuando exista en este sentido, una autorización por escrito del Director Regional, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por Resolución Exenta N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones.
- 4. Aprobación, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, de las nóminas antes señaladas, que dan cuenta de los alumnos dados de alta, verificando existencia, completitud y cuadratura de los documentos de respaldo, correcta ejecución presupuestaria, y cobertura según lo establecido en el respectivo convenio.

Los valores correspondientes a cada prestación se encuentran señalados en los convenios suscritos con cada entidad colaboradora, así como también, los formatos donde se registran las atenciones realizadas. Los valores correspondientes a cada prestación se encuentran establecidos en los convenios vigentes, de conformidad al valor establecido mediante Resolución anual Exenta de JUNAEB:"

La Unidad de Salud del Estudiante y la Unidad de Finanzas disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de las nóminas y/o formularios de atenciones, para plantear observaciones en caso de detectar eventuales inconsistencias y/o errores.

En el evento de detectar observaciones, la Unidad de Salud del Estudiante debe notificarse a la entidad colaboradora, mediante correo electrónico a su representante legal.

Una vez notificada la entidad colaboradora, esta tendrá un plazo de 10 días hábiles, para efectuar las correcciones pertinentes y presentarlas ante el Director Regional de JUNAEB.

Una vez vencido el plazo de 10 días hábiles, hubieren realizado o no las correcciones pertinentes por parte de la entidad colaboradora, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el pago correspondiente.

En caso que las correcciones presentadas por la entidad colaboradora sean rechazadas, realizadas fuera de plazo o no evacuadas, JUNAEB procederá a efectuar sólo el pago de las prestaciones no objetadas u observadas, informando de esta situación a la entidad colaboradora mediante correo electrónico dirigido a su representante legal.

Respecto a las atenciones de beneficiarios pertenecientes al Programa Chile Solidario, las Órdenes de Pago que contengan este tipo de atenciones, se podrán ejecutar presupuestariamente con cargo al Programa Chile Solidario una vez que se reciban los recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social, información que será visada por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB. Una vez agotados los recursos del Programa Chile Solidario, las atenciones entregadas a los beneficiarios de este sistema deberán imputarse a cada uno de los correspondientes productos estratégicos del presupuesto regular del Programa de Salud Oral.

Pagos Rezagados

En el caso que los alumnos atendidos sean registrados en una fecha posterior a la de cierre del mes a informar en el Sistema Informático, es decir, con fecha posterior al día 15, del mes siguiente, serán considerados como registros rezagados y, por lo tanto, se deberán pagar en forma rezagada. Para ello se debe generar una nueva Orden de Pago en forma posterior con los respaldos adjuntos pendientes 2 veces al año en los meses de julio (para aquellos rezagados del primer semestre) y noviembre (para aquellos rezagados del segundo semestre), que será autorizado mediante Resolución Exenta (acumulativa que adjunte las Órdenes de Pago pendientes de cada período.

Atendido la situación de pandemia que vive el país la Dirección Regional podrá emitir un solo acto administrativo respecto los pagos rezagados del primer y segundo semestre del año.

Respecto a las atenciones que se realicen en el mes de diciembre, estas deberán quedar devengadas para el próximo año, en caso de que no se alcance a efectuar el pago dentro del año, de acuerdo a las instrucciones de cierre que se emiten para dicho proceso.

5. REGISTRO DE CAMBIOS

Nº Revisión	Cambio	Fecha	Aprobado por:
00	Emisión de Instrucciones para el pago de las atenciones del Programa de Salud Oral	08-05-2019	Jefe DAF
	Inclusión sesiones educativas en modalidad remota en Nómina de niños, niñas y/o adolescentes que hayan participado en dichas sesiones		
	Pagos rezagados acumulativos del primer y segundo semestre juntos en noviembre en el caso excepcional de contingencia sanitaria por pandemia COVID-19 y otras situaciones de excepción		

ANEXO N° 3

# 1000 A	INGRES	NOMINA DE NINOS DADOS DE ALTA INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2021							Fecha : Hora :	
Módulo Comuna Mes de Cobro										
TOTAL INGRESOS PRE-KINDER		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO PRE - KINDER	G	TOTAL INGRESOS	RE SOS		0			
TOTAL INGRESOS KINDER		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER	0							
TOTAL INGRESOS 1º BÁSICO		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 1º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 2º BÁSICO		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 2º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 3º BÁSICO		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 3º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 4º BÁSICO		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 4º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 5º BÁSICO		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 5º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 6º BÁSICO		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 6º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 7º BÁSICO		O TOTAL CHILE SOLIDARIO 7" BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 8° BÁSICO		D TOTAL CHILE SOLIDARIO 8º BÁSICO	0							
TOTAL ESCUELAS ESPECIALES		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO ESC.ESPECIALES	0							
						Marcar	Tipo de Previsión		COMPONENTE	I
Apellidos Nombres	pres	Escuela	Curso	F. de Nac.	Nº Ficha	Ch. Sol.	Fonesa	Isapre	Inicial Fi	Final Mes de Alba
					Total	0	0	0	6	

	2	TONTROL ES MODILIOS DENTALES	NAFR AND 2021	27				Hora		
Módulo										
Comuna										
Mes de Cobro										
TOTAL CONTROLES KINDER	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0		TOTAL CONTROLES	TROLES		0			
TOTAL CONTROLES 1º BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0								
TOTAL CONTROLES 2" BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0								
TOTAL CONTROLES 3° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0								
TOTAL CONTROLES 4° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0								
TOTAL CONTROLES 5° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0								
TOTAL CONTROLES 6° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0								
TOTAL CONTROLES 7" BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0								
TOTAL CONTROLES 8° BÁSICO	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0								
TOTAL CONTROLES ESPECIALES	0	TOTAL CHILE SOLIDARIO.0								
						Marcar	Tipo de Prevísión	COMPONENTE "C" DEL	TE "C" DEL :OP- D	
Rut Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	N° Ficha	Ch. Sol.	Fonasa Isapre	Inicial	Final	Mes de Alta
					Total	0	0 0	0	0	

entre de contracto		NOMINA DE NIÑOS MODULOS DER	NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2021					Fecha: Hora:			
Módulo Comuna Mes de Cobro							-				
Rut Apellidos	sopi	Nombres	Escuela	Curso	N° Ficha	N° Kadlograf Bitewing	N. Kadlografias Lomadas Bitewing Periapical		Inpo de Prevision Fonasa Isapre	Ch. Sol.	Mes de Alta Fich
					Total Total Ras	0 0	0	0	0	o	I
Modulo	ON	MINA DE NIÑOS ATE	NOMINA DE NIÑOS ATENDIDOS EN URGENCIAS MODULOS DEN TALES JUNAEB AÑO 2021			Fecha: Hora:	.: ::				
Comuna Mes de Cobro						E	Tipo de Previsión				
Rut	Apellidos	Nombres	Escuela	Curso N°	N° Ficha Jrgencias en el r Fonasa	is en el r. For	lasa Isabre	ch. Sol.	l. Mes de Alta		

ANEXO N° 4 DEL CONSENTIMIENTO



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS MÓDULO DENTAL JUNAEB

Yo,informado(a) acepto	y consie	nto que mi	RUN i hijo(a) pupilo(a)	por voluntad propia y debida	mente RUN
mormadoja	, accpto	-	-		JUNAEB (incluso durante la contingencia sa	
producida p	or la pande		COVID-19) don	-		
1.	Mi bijo o n	unila can ata	ndido nor al Mác	lula Dantal II INAED, autoris	annda a cue profesionales a realizar les ator	
1.					zando a sus profesionales a realizar las ater N DENTAL puede considerar: <i>Anestesia I</i>	
					n de Flúor y Sellantes, Sesiones Educa	
				ras que permitan la recupe		livus y
2,					o, autorizo su traslado desde el estableci	mionto
-,					l en compañía del adulto responsable desi	
3.			•		a Ficha Clínica de Atención través del Odor	~
<u>.</u>					que puedan realizar examen y fotografías	-
		_	_	de las prestaciones realizad	· · · - · - · - · - · - · · - · · - · · - · · · - ·	Cillicas
4.			·	•	ción durante el cual sus portadores puede	n estar
		-		· ·	nento debido a las limitaciones para la real	
			-	·	tador del virus y quién no. Entiendo d	
					miten la diseminación de la enfermedad,	
	naturaleza	ultrafina de	l aerosol que pro-	ducen los equipos dentales	le permite permanecer suspendido en el a	aire por
	minutos o	hasta horas	, lo cual puede t	ransmitir el virus COVID-19	9. Se me ha explicado que actualmente e	stamos
	enfrentan	do una emer	gencia sanitaria (global, γ se me ha instruido	con los protocolos, recomendaciones y m	nedidas
	de segurio	lad que se ap	olicarán en la ate	nción, los cuales declaro co	onocer (instructivo escrito o información e	scrita a
		box). Declar				
•	-			•	os siguientes síntomas de COVID-19 dura	inte los
					ción nasal, dolor de garganta.	
•				alguna persona con conti	rmación de COVID-19 o con cuadro respi	iratorio
		en los último		imento y comprendido a o	cabalidad el tratamiento descrito por el C	iruiano
-					áxima disposición, incluso para aclarar d	_
				•	eto a seguir las indicaciones que sean entr	
	para n	ni pupilo , re	spetar las medic	las de higiene y protocolo	s que señala el instructivo, y asistir a to	dos los
	contro	les prescrito	s por el Cirujano	Dentista tratante que tend	lrán el carácter de necesarios y obligatorio	os, a fin
		_		este tratamiento.		
•					mi familia y pupilo para el triage (cuesti	onario)
5.			icial que se me ha		o pupilo, importantes para su mejor atenci	ión
			-c	s antecedentes de ma injo c (día/mes/año)		OII.
				(===,==,==,		
 ¿Prese 	nta alguna	enfermeda	l importante?			
Si		No		Especifique:		
	n tratamie	nto Médico?		F		
Si		No		especifique:		
- ¿El alur	nno es ALÉ	RGICO a algi	ín alimento. med	licamento u otro?		
Si		No				
				, , ,		
: n	f	hum alb				
- ¿Desea	ıntormar o	tra situación	importante?:			
Mediante e	te consent	imiento me	romprometo a se	eguir las instrucciones que a	el Odontólogo tratante me indique posteri	ior a las
				-	omo puede ser morderse o lastimarse sus	

__ Fecha___

mejillas y lengua posterior a la Anestesia Dental, así como también los riesgos de inflamación ("hinchazón") o infección de alguna

zona tratada.

Firma de Apoderado__

Nombre Odontólogo Tratante	 Firma de Odontólogo
tratanto	

EL ALUMNO DEBE PRESENTAR ESTA AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DENTAL.

Nota: En el caso que el Módulo Dental cuente en sus inventarios con formularios antiguos de consentimientos informados (Atenciones regulares y situación COVID-19) pueden usarlos en vez del anterior con el fin de ocupar su existencia, los dos formatos a saber son los siguientes:

CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS

AUTORIZACIÓN PARA ATENCIÓN EN MÓDULO DENTAL JUNAEB

apoderado del alumno nombre	padre, madre o doy mi consentimiento para que:
	endido por el Módulo Dental Junaeb, autorizando a sus profesionales a realizar las
	e requiera. Estoy en conocimiento que la ATENCIÓN DENTAL puede considerar.
Anestesia Dental, Lit	mpieza, Obturaciones ("rapaduras"), Extracciones, Aplicación de Flúor y Educativas y enseñanza de Técnica de Cepillado y otras que permitan la
2) En el caso en que y	o NO acuda acompañando a mi hiyo o pupilo, autorizo su trastado desde el
	ional al Módulo Dental, durante todo su tratamiento dental en compañía del adulto
3) Junaeb, recopile inform	ación relativa a datos estadísticos desde la Ficha Clínica de Atención a través del
Odontólogo Auditor y lo	s Encargados del Programa de Salud Oral, además de que puedan realizar examen
	mo medida de control y supervisión de las prestaciones realizadas.
formo como verdaderos los	s siguientes antecedentes de mi hijo o pupilo, importantes para su mejor atención:
Fecha de Nacimiento d	el Alumno/(dialmes/año)
"Presenta alguna enfer	medad importante?
Si 🔲 No 🗋	Espacifique
¿Está en tratamento Mé	dien?
Si No	
S: No	algún akmento, medicamento u otro?
2: NO[_	Especifique
¿Desea informar otra situ	ación enportante?:
osierior a las atenciones d orderse lo lastimarse sus	o me comprometo a seguir las instrucciones que el Odontólogo tratante me indique le mi Hijo o Pupilo, cuidando especialmente riesgos fracuentes como puede ser labios, mejillas y lengua posterior a la Anestesia Dental, así como también los hazón") o infección de alguna zona tratada.
ombre Apoderado:	RUT Apoderado
	TELÉFONO
irección apoderado	

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS

MÓDULO DENTAL JUNAEB CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19*

*Documento complementario al Consentimiento Informado regular del Programa de Salud Oral Junaeb

/o,RUN	
por voluntad propia y debidamente informado(a) acepto y consiento que mi hijo	(a) UN
reciba atención odontológica en el Módulo Der	ıtal
UNAEB durante la contingencia sanitaria producida por la pandemia del vi	rus
COVID-19.	
Entiendo que el virus COVID-19 tiene un periodo largo de incubación durante el c	ual
us portadores pueden estar asintomáticos, siendo altamente contagioso. Entien	ıdo
ue, al momento debido a las limitaciones para la realización de las pruebas viral	es,
es imposible determinar quién es portador del virus y quién no.	
Entiendo que los procedimientos odontológicos pueden generar aerosoles d	μe
permiten la diseminación de la enfermedad, pues la naturaleza ultrafina del aero	sol
ue producen los equipos dentales le permite permanecer suspendido en el aire p	oor
ninutos o hasta horas, lo cual puede transmitir el virus COVID-19.	
se me ha explicado que actualmente estamos enfrentando una emergencia sanita	ıria
llobal, y se me ha instruido con los protocolos, recomendaciones y medidas	de
eguridad que se aplicarán en la atención, los cuales declaro conocer (instruct	ivo
escrito o información escrita a la vista en box).	
Declaro que:	

- Ni el grupo familiar ni mi pupilo ha presentado ninguno de los siguientes síntomas de COVID-19 durante los últimos 14 días; fiebre, dificultad para respirar, tos seca, secreción nasal, dolor de garganta.
- No hemos estado en contacto con alguna persona con confirmación de COVID-19 o con cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días.
- He leído cuidadosamente este documento y comprendido a cabalidad el tratamiento descrito por el Cirujano Dentista, existiendo por parte del

profesional tratante la máxima disposición, incluso para aclarar dudas o ampliar la información aquí descrita, por lo que me comprometo a seguir las indicaciones que sean entregadas para mi pupilo, respetar las medidas de higiene y protocolos que señala el instructivo, y asistir a todos los controles prescritos por el Cirujano Dentista tratante que tendrán el carácter de necesarios y obligatorios, a fin de conseguir un buen resultado en este tratamiento.

 He dado información veraz sobre la condición de salud de mi familia y pupilo para el triage (cuestionario) telefónico y presencial que se me han realizado.

Firma de Apoderado	
Fecha	
Nombre Odontólogo Tratante	
Firma de Odontólogo tratante	

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto

que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2021 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.167 Glosa 03, de la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el sector público año 2021.

DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Recursos y Personas JUNAEB Región de Los Lagos
- 2.- Unidad Salud Oral del Estudiante JUNAEB Región de Los Lagos
- 3.- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Υ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt a 01 de enero del año 2021, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional, Región de Los Lagos, Srta. Sarita Carcamo Stormansan, cédula de identidad Nº 14.227.083-8, ambos con domicilio en calle Benavente N°952, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, RUT N°69.220.100-0, representado legalmente para estos efectos por el Sr. Gervoy Paredes Rojas, cédula de identidad N° 10.065.018-5, ambos domiciliados en calle San Felipe N° 60 de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente la ENTIDAD COLABORADORA, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

DE SAL

JURÍDIC

- El Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional-educativa, en espacios físicos y administrativos denominados Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Para dichos efectos, JUNAEB suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, la ENTIDAD COLABORADORA se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios, a realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, a promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de Puerto Montt adscritos al Módulo Dental (Clínica Dental), que a continuación se individualizan por RBD en orden ascendente:

MÓDULO PUERTO MONTT

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
7627	9	LICEO DE HOMBRES MANUEL MONTT
7628	7	LICEO ISIDORA ZEGERS
7630	9	ESCUELA ESPAÑA
7631	7	ESCUELA ARGENTINA
7632	5	ESCUELA ANGELMÓ
7634	1	ESCUELA MIRASOL
7636	8	ESCUELA MIRAMAR
7637	6	ESCUELA ARABE SIRIA
7638	4	ESCUELA MELIPULLI
7639	2	ESCUELA DARÍO SALAS
7641	4	ESCUELA BELLAVISTA
7642	2	ESCUELA GABRIELA MISTRAL
7643	0	ESCUELA CHILOE
7644	9	ESCUELA SANTA INES
7646	5	ESCUELA ROTARIO PEDRO AVELINO BRAVO
7647	3	ESCUELA LIBERTAD
7648	1	ESCUELA MARCELA PAZ
7651	1	LICEO PIEDRA AZUL
7654	6	ESCUELA LENCA
7656	2	ESCUELA PELLUCO
7659	7	ESCUELA ALERCE HISTORICO
	1	MENTO

JURIDIC

7664	3	ESCUELA CAYENEL
7665	1	ESCUELA CHAMIZA
7670	8	ESCUELA CARE CHILE
7671	6	LAGUNITAS
7672	4	ESCUELA CHAICAS
7676	7	ESCUELA CHINQUIHUE ALTO
7677	5	ESCUELA METRI
7682	1	ESCUELA RURAL LA PALOMA
7689	9	ESCUELA PICHIQUILLAIPE
7698	8	ESCUELA CALETA LA ARENA
20376	9	ESCUELA NUEVA ALERCE
22175	9	ESCUELA PABLO NERUDA
22192	9	COLEGIO FEDERICO OZANAM
22229	1	ESCUELA LICARAYEN
22418	9	ESCUELA KIMUN LAWAL
22419	7	ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO
22509	6	ESCUELA ALEMANIA
22544	4	LICEO VICUÑA MACKENA
22686	6	ESCUELA LAS CAMELIAS

LA ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro(s) establecimiento(s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de antelación, mediante correo electrónico dirigido al encargado del Programa de esta Dirección Regional con copia al Director Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico. Autorizada la incorporación y/o cambio, se procederá a suscribir la modificación de convenio, según corresponda.





TERCERO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas
- 2. Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
- 3. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- 4. Resolución Exenta N° 2771 de 30 de noviembre de 2020 que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral.
- 5. Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante.
- 6. Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.
- 7. Recomendaciones para la atención Programa de Salud Oral Contingencia Sanitaria Covid-19 y sus modificaciones, de JUNAEB.
- Ordinario N°2c/ 2132 "Marco Conceptual y reorganización de la atención odontológica en contexto pandemia por Covid-19" y sus modificaciones, del Ministerio de Salud.
- Ordinario C24/ 2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
- 10. Orientaciones para atención odontológica en fase iv covid-19" y sus modificaciones. Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, Departamento Salud Bucal, del Ministerio de Salud.
- 11. Ordinario C51/N° 2619 del 27/08/2020 Envía documento Paso a Paso nos cuidamos APS-Valdivia: cada Servicio de Salud levante tu Plan Paso a Paso APS.
- 12. Ordinario C51/N° 2717 del 03/09/2020 Envía orientaciones para actividades de Atención Primaria en Contexto Covid-19
- 13. Ordinario C51 N° 3822 del 11/12/2020. Actualización de los lineamientos y orientaciones entregadas a la red para la atención odontológica en APS.
- 14. Oficio CP N° 13898 / del 27.12.2020, de la Seremi de Salud de Los Lagos

OFICINA

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la ENTIDAD COLABORADORA y formarán parte integrante de la convenio.

CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral JUNAEB, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

El **Módulo Dental con Clínicas Fijas** corresponde al equipamiento clínico odontológico que se instala en un espacio físico aportado por la ENTIDAD COLABORADORA. Se hace presente que en dicho espacio tendrán lugar las atenciones clínicas y el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

El **Módulo Dental con Clínicas Móviles** corresponde a un carro de arrastre equipado especialmente para el Programa de Salud Oral, con el instrumental odontológico necesario para llevar a cabo la atención clínica y las actividades educativas promocionales, según corresponda

Las partes declaran que para la ciudad de Puerto Montt existe un Módulo Dental que comprende en total 5 Clínicas Fijas y 1 Móviles, en cuyas dependencias se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio, según se pasa a detallar:

Módulo Puerto Montt, comprende 5 Clínicas Fijas, que se encuentran ubicadas según se detalla a continuación:

Clínicas Fijas	Dirección	Propiedad
Puerto Montt	Calle Serrano N° 337, Población Lintz	Desam, Municipalidad
	(cinco sillones)	
	Liceo de Hombres, calle Guillermo	Desam, Municipalidad
Puerto Montt	Gallardo N° 337	
	Escuela Rural Alerce, calle Gabriela	Desam, Municipalidad
Puerto Montt	Mistral N° 1004, Sector Alerce;	
	Escuela Las Camelias, Avenida	Desam, Municipalidad
Puerto Montt	Alessandri N° 1080.	
	Escuela Rural, Lenca Avenida	Renovado el año 2010 y
Puerto Montt	Carretera Austral Km. 33 Sector Lenca	entregado en propiedad.

Módulo Puerto Montt, comprende 01 Clínica Móvil, que se encuentra ubicada según se indica a continuación:



Clínicas Móviles	Dirección	Propiedad
Puerto Montt	Escuela Nueva Alerce Calle Abtao N°	Renovado el año 2018 y
	1000, Alece	entregado en propiedad

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kínder a 8º Básico, matriculados en los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula segunda.

Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que, se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud ¹.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA.

6.1.1 Trasladar a los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado, cuyo formato se anexa al presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

Atendido que las clínicas fijas se encuentran ubicadas al interior de los establecimientos educacionales, los beneficiarios se trasladarán a ellas por sí mismos.

- **6.1.2** Contratar personal de acuerdo a las siguientes características técnicas, para el cumplimiento de las funciones que se indican:
- a) Cirujano Dentista, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

OFICINA

 Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, deberá participar en las actividades de educación y prevención.

¹ Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad colaboradora no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre está garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les correspondiento.

Registrar las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el "Consentimiento Informado" firmado (Anexo Nº 4 Del Consentimiento, por cada año de tratamiento de ingreso o control que tenga el alumno). Si por motivos de espacio y/o de orden administrativo estos documentos se encontraren separados, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos documentos a los profesionales que realizan la atención clínica, autoridades de salud y servicios competentes, y profesionales que supervisen y/o auditen según lo establezca el presente convenio.

El consentimiento informado debe ser firmado por el apoderado o tutor del alumno de manera previa a la atención.

b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental, que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimento de sus funciones deberá:

OFICINA URIDICA

- Realizar técnica a 4 o 6 manos², según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;
- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula segunda, y coordinar las actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar la implementación de los componentes del programa;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;

² Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.

Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.
- b) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental que cuente con título técnico profesional y/o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, quien deberá dar cumplimiento a las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, contenidas en el Decreto N° 209, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que aprueba Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, junto con los medios de verificación de éstas, para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;
- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo a la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar la técnica de acuerdo a su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas, según lo señalado en el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y el registro de asistencia de los alumnos (deberá constar la firma de los alumnos que asistieron y la fecha en que se realizó la actividad);
- Coordinar las acciones necesarias con los profesores, padres y apoderados, en orden a que la ENTIDAD COLABORADORA proporcione la atención a los estudiantes conforme a lo dispuesto en el presente convenio;
- Todas aquellas otras que el Encargado del Módulo determine y digan relación con la implementación del Modelo de Atención del programa.





- d) Apoyo administrativo suficiente (una o más personas), que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, y que deberá cumplir con tareas administrativas tales como:
 - Asignación y coordinación de citas;
 - Recepción, digitación, mantención y orden de las fichas clínicas, y disposición de éstas al momento de la atención de los beneficiarios;
 - Coordinación de las actividades propias del programa con padres, apoderados y comunidad escolar;
 - Colaboración en todas las tareas asociadas a los lineamientos del Programa que pudieran requerirse;
 - Registro de datos en el sistema informático proporcionado por JUNAEB;
 - Control de activos e inventario del Módulo Dental;
 - Control de reprogramación;
 - Gestión de cobranza por prestaciones otorgadas.

Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental. En tal caso, la ENTIDAD COLABORADORA generará un documento en que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de las mismas, en orden a resguardar los tiempos necesarios para esta función los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la ENTIDAD COLABORADORA debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a la contratación de personal de reemplazo, adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

6.1.3 Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:

Cobertura referencial anual de estudiantes atendidos integralmente		Horas Odontológicas	Horas Odontológicas	Horas Odontológicas
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	diarias	semanales	mensuales
22	51	1	5	20
44	102	2	10	40
66	154	3	15	60
88	205	4	20	80



111	256	5	25	100
132	308	6	30	120
155	358	7	35	140
177	410	8	40	160

- **6.1.4** Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice **JUNAEB** en el marco del Programa.
- **6.1.5** Facilitar a **JUNAEB** la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.
- **6.1.6** Proveer mensualmente los insumos y materiales, necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1. Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas se deberá considerar parte de estos insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo del Módulo Dental y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.
- **6.1.7** Realizar periódica y oportunamente el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones del Módulo Dental.

6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.

OFICINA

PTO MON

JURIDIC.

Dadas las indicaciones de la autoridad sanitaria, JUNAEB solicita que exista una categorización del paciente de manera previa a la citación al módulo dental. Esta acción se basa en la necesidad de identificar los riesgos asociados a la atención clínica del beneficiario. Por lo tanto, se deberá contactar al apoderado de cada alumno y realizar un TRIAGE telefónico que consulte respecto el estado del beneficiario y grupo familiar, identificando necesidad de tratamiento, posibilidad de manejo a distancia y conocer si el beneficiario o su familia ha sufrido el contagio de COVID 19 para lo cual se requerirá saber su estado actual inmunológico. Cuando la atención es de carácter espontanea el Triage se realizará en forma presencial previo a la atención dental.

A. Atención dental de Ingreso: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar, y mantener la salud bucal del estudiante conclusion de la co

Odenteldell

otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

- a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
- b) Alumnos que cursen 1º Básico.

Se debe priorizar la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

B. Atención dental de Control: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada Control. Se deben priorizar y asegurar los controles de los estudiantes atendidos todos los años para asegurar un continuo de atención durante su ciclo educativo manteniendo así una población sana bajo control con un enfoque promocional, educativo y preventivo como eje, dando así cumplimiento al Modelo de Atención Integral del Programa.

Se entregará atención dental de Control a:

- a) Alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kínder;
- b) Alumnos que se encuentren cursando 1° a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.
- C. Otorgar atenciones de Urgencia Dental entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia.

La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al definido por la ENTIDAD COLABORADORA en la programación reportada a esta Dirección Regional de JUNAEB.





D. Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al definido por la ENTIDAD COLABORADORA en la programación reportada a esta Dirección Regional de JUNAEB. En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, el Módulo Dental derive la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental	
Ingresos	Pre-Kínder a 8º Básico.	
Controles	Kínder a 8º Básico.	
Urgencias	Pre-Kinder a 8º Básico.	
Radiografías	Pre-Kínder a 8º Básico	
	(asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).	

6.1.9 El estado de avance del cumplimiento de las coberturas referenciales será monitoreado por esta Dirección Regional de JUNAEB de acuerdo con la condición sanitaria de cada comuna.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), establecida en la cláusula novena del presente convenio:

- Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- II. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
- III. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año de vigencia del convenio sea inferior al 50% de la cobertura referencial de estudiantes a los que se les otorga el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), la ENTIDAD COLABORADORA deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen la menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.



Gestor Odontológio Comunal

Sin embargo, en el caso que las condiciones epidemiológicas por la contingencia sanitaria por COVID-19 y sus implicancias impidan una atención continua de las prestaciones regulares del Programa, la Dirección Nacional de JUNAEB podrá determinar suspender estos requerimientos de medición y control de la ejecución de coberturas, o bien modificar los plazos y/o porcentajes establecidos. En dicho caso esta Dirección Regional emitirá una Resolución fundada que será notificada a la ENTIDAD COLABORADORA.

Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio, denominada "COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA".

6.1.10 Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por JUNAEB para tal efecto, en formatos físicos y/o digitales:

- a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica).
- b) Resumen diario de actividades.
- c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades).
- d) Nóminas de alumnos dados de alta.

Para efectos de lo anterior la ENTIDAD COLABORADORA deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha para cada Módulo Dental. En aquellas localidades en las cuales por razones de extremo aislamiento o condición insular no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo a lo definido en la cláusula décimo tercera que se refiere a los incumplimientos. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente instrumento, que se refiere al Término Anticipado del Convenio.

6.1.11 Remitir mensualmente a esta Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los siguientes PARTAMENTO OF

instrumentos:

STO DE SALU

PTO MON

Gestor

dontológico Comunal

- Nómina de alumnos a los que se les otorgó el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), indicando sus respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando asimismo a los estudiantes del Programa Chile Solidario, según lo señalado en Resolución Exenta N° 2771, de 30 de noviembre de 2020 que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral.
- Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma presencial o remota con listado de estudiantes firmado por la Educadora o responsable de la entrega de contenidos educativos.
- **6.1.12** Solicitar autorización a **JUNAEB**, para la realización de estudios, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- **6.1.13** Cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica conforme a las reglas de seguridad sanitaria.
- **6.1.14** Cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de JUNAEB, considerando que estás pueden variar de acuerdo a la situación sanitaria local y nacional.

6.2 Obligaciones de JUNAEB.

- Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el Módulo Dental u otras dependencias de la ENTIDAD COLABORADORA.
- Comunicar a la ENTIDAD COLABORADORA, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
- Entregar en formato físico y digital, los formularios para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en el Módulo Dental.
- Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava y décima del presente convenio.
- Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el Módulo Dental, tras la digitación oportuna por parte del personal de aquel.
- 6. Realizar las actividades de supervisión de la ejecución del Programa.



Gestor dontológico Comunal

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Sra. Margarita Muñoz Herrera, profesional del Programa de Salud Oral de esta Dirección Regional, correo electrónico: <u>margarita.munoz@junaeb.cl</u>.
- Por la ENTIDAD COLABORADORA, Sra. Maria Isabel de La Maza, correo electrónico maria.delamaza@disampuertomontt.cl.

Las contrapartes técnicas antes individualizadas, sostendrán durante la vigencia del convenio y con el objeto de dar un mejor cumplimiento al mismo, reuniones de coordinaciones periódicas, las que serán convocadas por la contraparte técnica de **JUNAEB**. Se deberá dejar constancia en Acta de los acuerdos y compromisos adquiridos en las mismas.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio mediante, de manera oportuna y mediante carta u oficio dirigido a la Directora Regional de JUNAEB o al representante de la ENTIDAD COLABORADORA, según corresponda.

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

- a) ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO: la atención dental de ingreso tendrá un costo de \$ 45.429.- (cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte y nueve pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- b) ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL: la atención dental de control tendrá un costo de \$ 27.256.- (veinte y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos) por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- c) URGENCIA DENTAL: la atención dental de urgencia tendrá un costo de \$ 13.627.(trece mil seiscientos veinte y siete pesos) por cada atención de urgencia dental dada
 de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), basta la cantidad

10 DE SALU

OFICINA

15

máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

d) RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB pagará a la ENTIDAD COLABORADORA la suma de \$ 3.701.- (tres mil setecientos un peso) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N° 3), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio.

Los valores antes señalados, corresponden a los vigentes del Programa para el año 2020, los que de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 209 de 2012 y sus modificaciones, deben reajustarse según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa. Para efectos de lo anterior la Dirección Nacional de JUNAEB mediante Resolución Exenta, fijará el valor reajustado para el año 2021, el que será notificado a la ENTIDAD COLABORADORA y se aplicará a contar del 02 de enero de 2021.

NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.

La cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) será la siguiente:

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021

Módulo Dental	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Puerto Montt	1.600	3.200	500	0
Total, Cobertura Módulo	1.600	3.200	500	0
Valor año 2020	45.429	27.256	13.627	3.701
Total	72.686.400	87.219.200	6.813.500	0
TOTAL, AÑO 2021		\$ 166.7	719.100	

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

O DE SAL

16

Gestor

Comuna

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por su representante legal, dirigida al Director Regional, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que el Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional.

DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

TO BE SALUD

OFICINA JURIDICA

JUNAEB pagará las Altas Odontológicas realizadas mensualmente, por mes vencido, según la cantidad de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) por Ingresos, Controles y atenciones de Urgencias dentales, además de la cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

Módulo	RUT	TIPO DE CTA	BANCO	N° DE CTA.
Puerto Montt	69.220.100-0	Cuenta Corriente	Banco Estado	82509071795

El pago se efectuará según el procedimiento dispuesto en el Anexo N° 2, Instrucciones de Pago y conforme a los formatos de Nóminas de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) contenidos en el Anexo N° 3, una vez que la contraparte técnica de **JUNAEB** certifique la recepción conforme de los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción, en oficina de partes de esta Dirección Regional de los mismos:

- 1. Nóminas de alumnos dados de alta (atención odontológica integral durante el año calendario) respecto de Ingresos y Controles, atenciones de Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deberán individualizar los establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, e identificara los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;
- 2. Nómina de beneficiarios que hayan asistido en forma remota o presencial a las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones. La nómina deberá ser elaborada conforme las especificaciones contenidas en la cláusula décimo segunda.

Gestor Odontológica

Comunal

- 3. Órdenes de Pago, emitidas y firmada por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (Resolución Exenta N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;
- 4. Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por JUNAEB a la ENTIDAD COLABORADORA por las Altas (atención odontológica integral durante el año calendario) realizadas en el Módulo Dental (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones, en la oficina de partes de esta Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle <Benavente N° 952 de Puerto Montt.</p>

La ENTIDAD COLABORADORA deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS PAGADOS POR JUNAEB.

La ENTIDAD COLABORADORA se obliga a utilizar los recursos recibidos por concepto de pago por prestación de servicios por parte de JUNAEB, única y exclusivamente para lo siguiente:

- Para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental,
- Compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones,
- Mantención y/o reparación del Módulo Dental,

AD DE SALUD

OFICINA

JURIDIC

ERTO MON

- Todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa, acorde a lo señalado en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- Adquirir los elementos de protección personal necesarios, implementos e insumos para la seguridad personal recomendados por la autoridad sanitaria, mientras la pandemia COVID-19 persista.

En el Anexo Nº 1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a ENTIDAD COLABORADORA en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del Módulo Dental, según lo



establecido en el Decreto Nº 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012 y sus modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE EDUCATIVO.

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa, descrito en la Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y en el Manual Educativo, se deben considerar las siguientes precisiones:

- Sesión educativa: tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- Unidades educativas: información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.

Sesiones Educativas Presenciales.

A) En Clínicas Fijas:

- Espacio Físico: lugar en que desarrollarán las actividades educativas. De acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.
- Se deberá adecuar y sanitizar todos los espacios físicos relacionados a la atención de salud siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria. La entidad colaboradora será responsable de garantizar la implementación necesaria según la normativa vigente al momento de las atenciones para resguardar al estudiante y personal de atención del módulo dental.
- La cantidad de estudiantes por sesión educativa presencial, se encuentra condicionado a la autorización de la autoridad sanitaria y educativa respectiva a la capacidad del espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar sesiones educativas presenciales en forma individual cuando un estudiante es citado al Módulo Dental para la realización de acciones clínicas.
- Se debe contar con todas las medidas de higiene y distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria.

B) En Clínicas Móviles.

DE SALU

OFICIN URIDIGA

RIO NON

Se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar, condicionado a la autorización otorgada por la autoridad sanitaria y STAMENTO DES

> Gestor Odontológic

> > Comunal

19

educativa.

Sesiones Educativas Remotas.

Para privilegiar las sesiones y técnicas de cepillado en forma remota, donde considerando el riesgo de contagio por COVID-19 y siguiendo las recomendaciones sanitarias, las sesiones educativas y técnicas de cepillado se debe privilegiar su implementación en modalidad remota, tales como:

- a. Medios Audiovisuales: Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
- b. Medios de comunicación: Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
- c. Modalidad Video Conferencia: WSP, Zoom, Team, Google Meet, entre otros.
- d. Medios Impresos: Guías, suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

Los registros de la realización de la sesión educativa deberán contener: nombre del Módulo Dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la aplicación de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo o registro de sesión de técnica de cepillado cuando corresponde, medio utilizado, nombre del estudiante, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones cuando corresponda y la firma del responsable.

Considerando la realización de las evaluaciones inicial y final de manera remota, JUNAEB sugiere como alternativa homologar dicha calificación al Índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo a la siguiente tabla:

Valores Homologables

IHO Simplificado Inicial o Final	Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

La ENTIDAD COLABORADORA puede proponer una modalidad de evaluación distinta a la homologación del IHO Simplificado o mantener las mismas técnicas de evaluación descritas en el Manual Educando Sonrisas Saludables.

Las modalidades a utilizar y detalles de las evaluaciones asociadas a las sesiones educativas o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado deberán ser informadas por el encargado del Módulo Dental mediante correo electrónico a la contraparte Regional y/o provincial de JUNAEB Sra. Margarita Muñoz Herrera (margarita.munoz@junaeb.cl)

Se describe a continuación el modelo sugerido para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en modalidad remota de acuerdo con el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" y Técnicas de

Cepillado del Programa.

TO DE SALUD

OFICHIA

20

Gestor

Odontológi

Comunal

Modalidad Remota	Tipo de instrumento	Orientaciones Generales	Medio Verificador
Medios Audiovisuales Aquellos medios de comunicación que se componen de imágenes y/o audios previamente grabados.	 Cápsulas de video. YouTube. Instagram. Facebook. Página web. Podcast. Otros 	 Duración del material audiovisual de al menos de 3 minutos cuando corresponda a un (1) contenido educativo. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento de las sesiones educativas en modalidad remota algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Enlace con la publicación donde se encuentra el contenido o correo electrónico con el contenido.
Medios de comunicación radio-televisada Aquellos medios masivos con soporte local y que permite acceder a la población beneficiaria.	Radio Comunitaria o Local. Televisión Local. Televisión por Internet. Canal de Youtube.	 El programa deberá destinar al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento del programa algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Enlace de grabación del programa o pauta escrita del programa.
Modalidad Video Conferencia o telefónica Aquella que se da en forma simultánea bidireccional de <u>audio</u> y/o <u>vídeo</u> , que permite mantener reuniones telemáticas con dos o más personas a la vez.	 Aplicación WhatsApp. Zoom. Team. Google Meet. Teléfono. Otras aplicaciones. 	 La llamada telefónica o video conferencia deberá tener una duración de al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar en algún momento de la llamada telefónica o video conferencia algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Registro de llamada o listado que contenga todos los datos descritos necesarios para el verificador (registro de sesiones educativas).
Medios Impresos	 Guías. Dípticos o trípticos. Suplementos de periódicos locales. Boletines. Otros. 	 Se debe basar en los contenidos descritos en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB Educando Sonrisas Saludables. Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. Debe contener el desarrollo del contenido. Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. Se sugiere reforzar dentro del material impreso algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla. 	Copia, fotografía o PDF del Material Impreso.



DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESTACIONES.

En caso de incumplimiento en la completitud de las prestaciones clínicas individualizadas en el subtítulo 6.1.7 de este instrumento, o cuando éstas no hayan sido registradas completamente en la Ficha Clínica del beneficiario informado con Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso o Control por el Módulo Dental, JUNAEB aplicará una sanción consistente en un descuento del valor de las prestaciones correspondientes (Ingresos y/o Controles) que la ENTIDAD COLABORADORA se haya comprometido a entregar.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará será el siguiente:

Actividad	Porcentaje de Descuento * del valor de la prestación Ingreso o Control*
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

^{*}Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Indice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que queda ser atendido a través de las acciones de atención primaria

OFICINA

JURIDICA

PATO MON

Gestor

Odontológico

Comunal

descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiarlo.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) del beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

TO DE SALUO

ERTO MONT

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta, en el evento que la **ENTIDAD COLABORADORA** incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.7 de este instrumento.

Procedimiento de Aplicación del Descuento.

La ENTIDAD COLABORADORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento aplicado, podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se engargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado

23

Odont lógido

omunal.

técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, JUNAEB procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

Caso Fortuito o fuerza mayor.

No procederá la aplicación de descuento en aquellos casos en que el incumplimiento se produzca debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por la ENTIDAD COLABORADORA y calificado así por JUNAEB.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la ENTIDAD COLABORADORA deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB dentro de los tres primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados.

DÉCIMO QUINTO: SUPERVISIÓN.

Según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, JUNAEB cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la ENTIDAD COLABORADORA. En este ámbito de supervisión, JUNAEB se encuentra facultada para realizar el control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, lo cual será realizado por un odontólogo especialmente contratado para este efecto.

Asimismo se efectuarán una o dos auditorías odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, y elaborar un plan de mejora, con su respectivo seguimiento, todo según lo señalado en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones.

La ENTIDAD COLABORADORA por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

CHTO DE SALU

JURIDIC/

PTO MONT

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, para lo cual deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte técnica, una comunicación en tal sentido, con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha prevista para la expiración del mismo.

Gestor

Odontológico Comunal Sin perjuicio de ello, cuando se verifique un incumplimiento grave por parte de la ENTIDAD COLABORADORA, JUNAEB podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio a través de una resolución fundada de esta Dirección Regional, que será notificada al domicilio informado por la ENTIDAD COLABORADORA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA, cuando en dos o más oportunidades durante el transcurso del año calendario, incurra en alguna de las siguientes conductas:

- No contar y/o disponer del personal descrito en el punto 6.1.1 de la cláusula sexta del presente convenio.
- 2. No brindar atención dental descrita en el subtítulo 6.1.7 de este instrumento.
- 3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
- 4. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa.
- Incumplir la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- En caso de verificarse que un miembro del equipo del Módulo Dental figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
- 7. Por razones de disponibilidad presupuestaria.

OFICINA

JURIDICA

RTO MOH

8. Por exigirlo así en interés público o la seguridad nacional.

En cualquiera de las causales contempladas, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la ENTIDAD COLABORADORA deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB dentro de los tres primeros hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acordo al mérito de los antecedentes acordo al mérito de los antecedentes acordo aceptándola.

25

Gestor Odonto.ógico

Comunal

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley Nº 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley. Además, será considerada como dato sentible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º, establece que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial

26

Comunal

ERTO MONT

of SAyum ral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin prejujção de proceder a Odonte caido

JURIDICA

VERTO WON

eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Por su parte, el artículo 4° de la ley 19.223, dispone que: "El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio".

DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de **JUNAEB** toda la información proporcionada a la **ENTIDAD COLABORADORA**, para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de **JUNAEB** todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la **ENTIDAD COLABORADORA** realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de **JUNAEB**.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la ENTIDAD COLABORADORA deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la ENTIDAD COLABORADORA.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo del Módulo Dental aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al programa contemplado en la decimo sexta.

DEICHIA

JURÍDIC

ERTO WOM

27

Gector Odomológico

Comunal

VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

Sin embargo, en el caso que las condiciones epidemiológicas por la contingencia sanitaria por COVID-19 y sus implicancias impidan una atención continua de las prestaciones regulares del Programa, la Dirección Nacional de JUNAEB podrá determinar suspender este proceso evaluativo. En dicho caso esta Dirección Regional emitirá una Resolución fundada que será notificada ENTIDAD COLABORADORA.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimo tercera y décimo quinta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimo quinta o décimo sexta del presente convenio, según corresponda.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.

O DE SALUO

DEICINA

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que se deriven del presente convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

El convenio podrá renovarse por un año, previa evaluación del cumplimiento del mismo y supeditado a que **JUNAEB** cuente con los recursos presupuestarios suficientes. En el evento que la evaluación resulte positiva, esta Dirección Regional procederá a emitir un acto administrativo fundado en dicha evaluación, que tendrá por objeto hacer efectiva la renovación y que será notificado al ENTIDAD COLABORADORA y formará parte integrante del presente convenio.

Gestor Odontelógico Comunal

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante el envío de un correo electrónico al representante legal de la entidad, por carta certificada o personalmente a las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente o a través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46°de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de **JUNAEB** y uno en poder de la **ENTIDAD COLABORADORA**.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de la Srta. Sarita Carcamo Stormansan, en su calidad de Directora Regional para representar a esta Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución N° 173 / 327 / 2020 de fecha 01 de 04 del año 2020 de JUNAEB.

La personería del Sr. Gervoy Paredes Rojas, en su calidad de representante de la **ENTIDAD COLABORADORA**, consta en Decreto Municipal N° 17.583 de fecha 07 de Diciembre del 2016 de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, región de Los Lagos.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.

DIRECTORA REGIONAL

MITA CARCAMO STORMANSAN

RECTORA REGIÓN DE LOS LAGOS JUNTA NACIONAL DE AUXILIO

TO DE SALUA

OFICINA

ERTO MONT

ESCOLAR Y BECAS

GERVOY PAREDES ROJAS

ALCALDE, RÉPRESENTANTE LEGAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO

MENTO D

MONTT

ANEXO N°1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN.

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual podrá ser en un Módulo Dental con Clínicas Fijas o en un Módulo Dental con Clínicas Móviles, dotado con equipamiento y profesionales del área de la salud, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FÍSICOS.

II.1.- Planta Física:

El Módulo Dental puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo Dental para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutividad técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educador (es) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- Área Clínica
- Área de Prevención (cepillero)
- Área de Educación

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo Dental, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- Equipamiento básico para cada Módulo Dental:

A.- Área Clínica:

O DE SALUO

RTO NO

OFICINA JURÍDIC

i. Equipamiento

Cada Módulo Dental puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las grandemos propias de cada Módulo Dental. Por lo tanto des siguientes son

cantidades estimativas para un puesto de trabajo-tipo, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelemburg.
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Para el Profesional y para el Asistente).
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
 - 1 Turbina.
 - 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana.
 - 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano.
- 1 Jeringa Triple.
- 1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador).
- 1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro.
- 1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio.
- 1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica.
- 1 Autoclave.
- 1 Amalgamador mecánico.
- 1 Lámpara para Fotocurado.
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril.
- ii. Áreas de trabajo en espacio clínico.
 - Área limpia con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
 - Área sucia con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.
- Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud.
 - Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos.
 - Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes.
- iv. Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:
 - 1 Algodonero tórulas limpias.
 - 1 Algodonero tórulas sucias.
 - 1 Alicate punta redonda.
 - 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen.





- 5 Bruñidores para amalgama forma pera.
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta.
- 3 Cadenas para servilletas.
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2.
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3.
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15.
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17.
- 5 Dycaleros.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho.
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo.
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho.
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo.
- 2 Elevadores Rectos medianos.
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble.
- 2 Espátulas de plástico para cemento.
- 3 Espátulas para yeso.
- 20 Espejos Bucales Nº 4 (planos).
- 2 Fórceps Bayoneta finos.
- 2 Fórceps Bayoneta gruesos.
- 2 Fórceps Bayoneta medianos.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde fino.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso.
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano.
- 2 Fórceps Recto Anterior fino.
- 2 Fórceps Recto Anterior mediano.
- 4 Fórceps infantil para incisivos superiores.
- 4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces.
- 4 Fórceps infantil para molares superiores.
- 4 Fórceps infantil para molares inferiores.
- 2 Gubias.
- 2 Gutaperchero pequeño Nº 1.
- 2 Gutaperchero mediano Nº 2.
- 2 Gutaperchero grande recto.
- 2 Instrumentos para composite Nº 1.
- 2 Instrumentos para composite Nº 2.
- 2 Instrumentos para composite Nº 3.
- 5 Jeringas Carpule.
- 2 Legras.
- 2 Limas para hueso.
- 5 Losetas de vidrio.
- 20 Mangos para Espejos intercambiables.
- 20 Pinzas Universales de curación.
- 3 Porta-agujas.





- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos.
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal.
- 20 Sondas para caries curva Nº 3.
- 2 Talladores para amaigama Hollenback Nº 1.
- 2 Talladores para amalgama Hollenback Nº 7.
- 3 Tazas de goma para alginato y yeso.
- 3 Tijeras para Cirugía.
- 5 Vasos Dappen.

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado.

- 1 Cepillero.
- 1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.
- Toallero (s).
- Papelero (s).
- 1 Espejo mural.

C.- Área de Educación:

Mesas.

Sillas.

1 DVD.

1 televisor y/o 1 proyector.

Macro-modelo odontológico.

Laminario.

Material educativo de escritorio.

D.- Área Administrativa:

1 Computador.

III.- INSUMOS.

Se requiere que todos los insumos y materiales sean certificados.

- · Aceite lubricante para instrumental rotatorio.
- Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml.
- Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml.
- · Agua destilada, ampollas.
- Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras).
- Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra).
- Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra).
- Anestesia tópica 2%.
- Anestesia Lidocaína 2%.





- Anestesia Carbocaína 3%.
- Barniz protector (Derfla u otro).
- Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro).
- Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro).
- Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros).
- Cuñas de madera.
- · Discos sof-lex (acabado y pulido).
- · Escobillas y copas de pulido profilaxis.
- · Eugenol.
- Eyectores desechables.
- Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible).
- Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental.
- Goma dique.
- Guantes de latex, cj 100 unidades.
- Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro).
- Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm.
- Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho.
- Huinchas soflex.
- lonómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*).
- Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras).
- Mercurio bi-tridestilado.
- Óxido de Zinc, polvo.
- Papel de articular.
- Pasta profiláctica.
- Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características).
- Suero fisiológico, ampollas.
- · Vasos desechables.
- Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada.

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio).

Algodón.

NO DE SALUO

OFICIN

JURIDICA

ERTO MONT

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)

Detergente enzimático.

Glutaraldehido activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**.

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio).

abón líquido ****.



Limpiadores y desinfectantes de superficies.

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes.

Toalla nova.

- ** La solución de glutaraldehido al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).
- *** Solución de hipoclorito de sodio diluída en agua. Preferentemente más concentrada, ya que, a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).
- **** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.







INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Depto. Administración y
INSTRUCCION DE TRABAJO	Finanzas
	Fecha de elaboración:
INSTRUCCIONES PARA EL PAGO	30-11-2020
DE LAS ATENCIONES DEL	
PROGRAMA SALUD ORAL	Página: 36 de 47

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO

DE LAS ATENCIONES OTORGADAS DURANTE EL AÑO 2020

PROGRAMA DE SALUD ORAL

1. OBJETIVO

El presente documento contiene instrucciones para el pago de las atenciones que lleven a cabo las entidades colaboradoras (Corporación/Municipalidad/SLE/Servicio de Salud/ prestador privado) en el marco del Programa de Salud Oral, con el fin de supervisar la correcta administración de los recursos que sean transferidos por concepto de atenciones realizadas a contar del año 2020.

2. ALCANCE

El alcance de este instructivo es aplicable para las transferencias de recursos que se efectúen a las entidades colaboradoras (Corporación/Municipalidad/SLE/Servicio de Salud/ prestador privado, en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral, a contar del año 2020.

3. MARCO LEGAL

ODE SALUD

OFICINA JURIDICA

ERTO MON

- Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
 - Decreto Nº 209 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Resolución Exenta N° 3782, de fecha 30 de noviembre de 2012, de JUNAEB, que aprobó el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral y sus modificaciones.

or old by

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

 Director Regional de JUNAEB: debe supervisar la correcta ejecución del presente procedimiento.

Unidad Regional y/o Provincial de Salud del Estudiante debe:

- a) Realizar la validación de las nóminas de atención de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías. Asimismo, debe verificar que los pacientes individualizados en las nóminas sean beneficiarios del Programa, esto es, se encuentren o con matricula vigente en alguno de los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental.
 - Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral Junaeb, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.
- b) Revisar la documentación de respaldo de las atenciones efectuadas. En el evento de detectar alguna inconsistencia, error y /u omisión, procederá a gestionar con la entidad los documentos de respaldo de las atenciones realizadas, gestionando la solución de inconsistencias que se detecten de acuerdo a los plazos establecidos en los respectivos convenios;
- c) Entregar a la Unidad de Finanzas Regional los respaldos para realizar el pago;
- d) Velar por el cumplimiento de la cobertura según lo establecido en el respectivo convenio;
- e) Realizar las gestiones con el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, en caso de requerir modificaciones de cobertura y presupuesto;
- f) Certificar la aprobación para el pago mediante el envío de la Orden de Pago con sus respaldos.

• Unidad de Finanzas Regional debe:

- a) Comprometer los recursos económicos a los convenios aprobados por resolución en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE);
- b) Realizar la correcta imputación presupuestaria y contabilización de los pagos realizados en el SIGFE;
- c) Controlar la ejecución presupuestaria de cada convenio;
- d) Verificar la correcta cuadratura de los pagos respecto de lo informado en la respectiva Orden de Pago y de los respaldos adjuntos;
- e) Solicitar cuando corresponda a la entidad colaboradora, el comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior; ;
- f) archivar toda la documentación de respaldo de cada pago.

Departamento de Salud del Estudiante debe:

OFICINA

ERTO MON

a) Coordinar y realizar seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la correcta ejecución y supervisión de las metas nacionales y regionales del Programa de Saludoral:

37

- b) Asesorar la gestión de regiones y acompañar los procesos que requieran orientación específica;
- c) Evaluar modificaciones de cobertura y presupuesto solicitadas por las Direcciones Regionales y aprobarlas en caso de contar con disponibilidad presupuestaria.

Departamento de Administración y Finanzas, debe

- a) Cargar el presupuesto y sus modificaciones por región en SIGFE;
- b) Supervisar la ejecución presupuestaria del Programa de Salud Oral.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El pago de las atenciones efectuadas por las entidades colaboradoras en el marco de la ejecución del programa, se efectuará una vez que se cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Recepción conforme, y validación por parte del encargado regional del Programa de Salud Oral y/o coordinador de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, de las siguientes nóminas entregadas por el encargado del módulo dental:
 - a) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes dados de alta Ingresos, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
 - b) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes dados de alta Controles, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
 - c) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes atendidos en Urgencias, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
 - d) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes con Radiografías tomadas, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo.
 - e) Nómina de niños, niñas y/o adolescentes que hayan asistido en forma presencial y/o vivenciado en forma remota las sesiones educativas realizadas, con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones.
- 2. Recepción conforme, y validación, por parte del encargado de la Unidad de Finanzas Regional, del comprobante/recibo, entregado por la entidad colaboradora, y que da cuenta de los recursos transferidos el mes anterior por las atenciones efectivamente realizadas, o comprobante del último depósito recibido.
- 3. Recepción conforme, y validación, por parte del encargado de la Unidad de Finanzas Regional, de la Orden de Pago emitida y firmada por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral en la URSE, y no necesariamente por el Director Regional, siempre y cuando exista en este sentido, una autorización por escrito del Director Regional, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por Resolución

Exenta N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones,

or Ogico inal 4. Aprobación, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, de las nóminas antes señaladas, que dan cuenta de los alumnos dados de alta, verificando existencia, completitud y cuadratura de los documentos de respaldo, correcta ejecución presupuestaria, y cobertura según lo establecido en el respectivo convenio.

Los valores correspondientes a cada prestación se encuentran señalados en los convenios suscritos con cada entidad colaboradora, así como también, los formatos donde se registran las atenciones realizadas. Los valores correspondientes a cada prestación se encuentran establecidos en los convenios vigentes, de conformidad al valor establecido mediante Resolución anual Exenta de JUNAEB:"

La Unidad de Salud del Estudiante y la Unidad de Finanzas disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de las nóminas y/o formularios de atenciones, para plantear observaciones en caso de detectar eventuales inconsistencias y/o errores.

En el evento de detectar observaciones, la Unidad de Salud del Estudiante debe notificarse a la entidad colaboradora, mediante correo electrónico a su representante legal.

Una vez notificada la entidad colaboradora, esta tendrá un plazo de 10 días hábiles, para efectuar las correcciones pertinentes y presentarlas ante el Director Regional de JUNAEB.

Una vez vencido el plazo de 10 días hábiles, hubieren realizado o no las correcciones pertinentes por parte de la entidad colaboradora, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el pago correspondiente.

En caso que las correcciones presentadas por la entidad colaboradora sean rechazadas, realizadas fuera de plazo o no evacuadas, JUNAEB procederá a efectuar sólo el pago de las prestaciones no objetadas u observadas, informando de esta situación a la entidad colaboradora mediante correo electrónico dirigido a su representante legal.

Respecto a las atenciones de beneficiarios pertenecientes al Programa Chile Solidario, las Órdenes de Pago que contengan este tipo de atenciones, se podrán ejecutar presupuestariamente con cargo al Programa Chile Solidario una vez que se reciban los ecursos desde el Ministerio de Desarrollo Social, información que será visada por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB. Una vez agotados los recursos del Programa Chile Solidario, las atenciones entregadas a los beneficiarios de este estema deberán imputarse a cada uno de los correspondientes productos estratégicos del

Mesupuesto regular del Programa de Salud Oral.

OFICHNA

UNTO DE SALUO

Pagos Rezagados

En el caso que los alumnos atendidos sean registrados en una fecha posterior a la de cierre del mes a informar en el Sistema Informático, es decir, con fecha posterior al día 15, del mes siguiente, serán considerados como registros rezagados y, por lo tanto, se deberán pagar en forma rezagada. Para ello se debe generar una nueva Orden de Pago en forma posterior con los respaldos adjuntos pendientes 2 veces al año en los meses de julio (para aquellos rezagados del primer semestre) y noviembre (para aquellos rezagados del segundo semestre), que será autorizado mediante Resolución Exenta (acumulativa que adjunte las Órdenes de Pago pendientes de cada período.

Atendido la situación de pandemia que vive el país la Dirección Regional podrá emitir un solo acto administrativo respecto los pagos rezagados del primer y segundo semestre del año.

Respecto a las atenciones que se realicen en el mes de diciembre, estas deberán quedar devengadas para el próximo año, en caso de que no se alcance a efectuar el pago dentro del año, de acuerdo a las instrucciones de cierre que se emiten para dicho proceso.

5. REGISTRO DE CAMBIOS

Nº Revisión	Cambio	Fecha	Aprobado por:
00	Emisión de Instrucciones para el pago de las atenciones del Programa de Salud Oral	08-05-2019	Jefe DAF
	Inclusión sesiones educativas en		
	modalidad remota en Nómina de		
	niños, niñas y/o adolescentes que		
	hayan participado en dichas		
	sesiones		
	Pagos rezagados acumulativos		
	del primer y segundo semestre		
	juntos en noviembre en el caso		
	excepcional de contingencia		
	sanitaria por pandemia COVID-19		
	y otras situaciones de excepción		







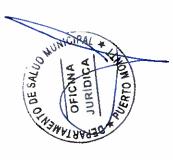
ANEXO N° 3

Golderne Ge Chile		NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA						-	Fecha:	
	NGRE	INGRESOS MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2021						-	Hora:	
Módulo										
Comuna										
Mes de Cobro	-1									
TOTAL INGRESOS PRE-KINDER		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO PRE - KINDER	0	TOTAL INGRESOS	SOS		0			
TOTAL INGRESOS KINDER		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO KINDER	0							
TOTAL INGRESOS 1º BÁSICO		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 1º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 2º BÁSICO	HCO.	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 2º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 3º BÁSICO)CO	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 3º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 4º BÁSICO	ico	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 4° BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 5º BÁSICO	lico	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 5° BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 6º BÁSICO	000	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 6º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 7" BÁSICO	100	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 7º BÁSICO	0							
TOTAL INGRESOS NUEVOS 8° BÁSICO	300	0 TOTAL CHILE SOLIDARIO 8° BÁSICO	0							
TOTAL ESCUELAS ESPECIALES		0 TOTAL CHILE SOLIDARIO ESC.ESPECIALES	0							
						Marcar	Tipo de Previsión	visión	COMPONENTE	NTE
Rut Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	F. de Nac.	N° Ficha	Ch. Sol. F	Fonasa	Isapre	Inicial Fi	Final Mes de Alta
				1	Total	0	•	0	0	0



															DEL	al Mes de Alta	
na:	 ea														COMPONENTE "C" DEL INDICE COP- D	Inicial Final	0
Fecha:	Hora:															Isapre	0
					0										Tipo de Previsión	Fonasa	0
															Marcar	Ch. Sol.	0
					ROLES											N° Ficha	Total
	27				TOTAL CONTROLES											F. de Nac.	
ALTA	NAEB AÑO 2(Curso	
NOMINA DE NIÑOS DADOS DE ALTA	CONTROLES MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2021				TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0	TOTAL CHILE SOLIDARIO 0		Escuela	
Z	CONTROL				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		Nombres	
				bro	TOTAL CONTROLES KINDER	TOTAL CONTROLES 1° BÁSICO	TOTAL CONTROLES 2° BÁSICO	FOTAL CONTROLES 3° BÁSICO	FOTAL CONTROLES 4º BÁSICO	TOTAL CONTROLES 5° BÁSICO	TOTAL CONTROLES 6° BÁSICO	TOTAL CONTROLES 7" BÁSICO	TOTAL CONTROLES 8° BÁSICO	TOTAL CONTROLES ESPECIALES		Apellidos	
Setions Se Chile		Módulo	Comuna	Mes de Cobro	TOTAL CO	TOTAL CO	TOTAL CO.	TOTAL CO	TOTAL CO	TOTAL CO	TOTAL CO	TOTAL CO	TOTAL CO	TOTAL CO		Rut	





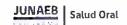
Gristor Gristor & Command

MODULOS DENTALES JUNAEB AÑO 2021	Hora :	Sebiemes Sebiemes		NOMINA DE NIÑ	NOMINA DE NIÑOS CON RADIOGRAFIAS TOMADAS	DAS				Fecha:			
obro Apellidos Nombres Escuela Curso Nº Ficha Bitewing Periapical Fonasa Isapre Total Ra 0 0 0 0 9	Obro Apellidos Nombres Escuela Curso N° Ficha Bitewing Periapical Fonasa Isapre Total Rai 0 0 0 0 0			MODULOSI	DENTALES JUNAEB AÑO 2021					Hora:			
obto Nombres Escuela Curso N° Ficha Bitewing Periapical Fonasa Isapre Total 0 0 0 0 0 0	obro Nombres Escuela Curso N° Ficha Bitewing Periapical Fonasa Isapre Total Rai 0 0 0 0 0 0	Módulo Comuna											
Nombres Escuela Curso Nº Ficha Bitewing Periapical Fonasa Isapre Total 0 0 0 0 Total Rai 0	Nombres Escuela Curso Nº Ficha Bitewing Periapical Fonasa Isapre Total Rai 0 0 0 0 0	Mes de Cobro						Nº Radiogra	fias Tomadas	Tipo de P	revisión		
Rat 0 0 0 0	Rat 0 0 0 9		Apellidos	Nombres	Escuela	Curso		Bitewing	Periapical	Fonasa	Isapre	Ch. Sol.	Mes de Alta Ficha
Total Raı 0	Total Ray 0						Total	0	0	0	Ģ	Q	
							Total Rad	0					

					_	Hora:			
Môduio Comuna Mes de Cobro						Tipo de Previsión	evisión		
Rut Apellidos	Nombres	Escuela	Curso	Nº Ficha Urgencias en el r Fonasa	cias en el r	Fonasa	Isapre	Ch. Sol.	Ch. Sol. Mes de Alta
	Molinica	Panera .				near the second	adass		



ANEXO N° 4 DEL CONSENTIMIENTO



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS MÓDULO DENTAL JUNAEB

Yo,			RUN	por	voluntad	propia y	debidamente
informado(a			jo(a) pupilo(a)				RUN
			en el Módulo Denta	ıl JUNAEB (inclus	o durante	la continger	ncia sanitaria
producida p	or la pandemia del virus COVIC	-19) donde:					
1	Mi hijo o pupilo sea atendido	aor al Mádula D	ontal HINAER auto	rizando a sus nro	nfocionalec	a realizar la	as atenciones
1.	dentales que requiera. Esto						
	Limpieza, Obturaciones ("ta					sesiones i	:aucativas y
	enseñanza de Técnica de Cepi						
2.	En el caso en que yo NO aci						
	educacional al Módulo Dental,						
3.	JUNAEB, recopile información						
	Auditor y los Encargados del I				alizar exam	nen y fotogi	ratias clinicas
	como medida de control y sup						
4.	Entiendo que el virus COVID-						
	asintomáticos, siendo altamer	ite contagioso. I	Entiendo que, al mo	mento debido a	las limitad	iones para	la realización
	de las pruebas virales, es i	mposible deter	minar quién es po	ortador del viru	ıs y quién	no. Entie	ndo que los
	procedimientos odontológicos	pueden genera	ar aerosoles que pe	ermiten la disem	inación de	la enferme	edad, pues la
	naturaleza ultrafina del aeroso	l que producen	los equipos dentale	es le permite per	manecer s	uspendido (en el aire por
	minutos o hasta horas, lo cui						
	enfrentando una emergencia s	anitaria global,	y se me ha instruido	con los protoco	los, recome	endaciones	y medidas de
	seguridad que se aplicarán er						
	vista en box). Declaro que:						
•	Ni el grupo familiar ni mi	pupilo ha pres	entado ninguno de	los siguientes s	síntomas d	le COVID-19	durante los
	últimos 14 días; fiebre, difi						
•	No hemos estado en conta	cto con alguna ¡	persona con confirm	nación de COVID-	-19 o con c	uadro respir	ratorio agudo
	en los últimos 14 días.						
•	He leído cuidadosamente	este document	o y comprendido a	cabalidad el tra	atamiento	descrito po	or el Cirujano
	Dentista, existiendo por pa	rte del profesio	nal tratante la máxi	ma disposición, i	ncluso para	a aclarar du	das o ampliar
	la información aquí descri	ta, por lo que m	ne comprometo a s	eguir las indicaci	iones que s	sean entreg	adas para mi
	pupilo , respetar las medi	das de higiene	y protocolos que se	eñala el instruct	ivo, y asis	tir a todos	los controles
	prescritos por el Cirujano (Dentista tratante	e que tendrán el cara	ácter de necesar	ios y obliga	itorios, a fin	de conseguir
	un buen resultado en este						
•	He dado información ver			a mi familia y p	upilo para	el triage (,cuestionario)
_	telefónico y presencial que						
5.	Informo como verdaderos los	_			intes para s	su mejor ate	ancion:
- Fecna	de Nacimiento del Alumno:		(dia/mes/and)				
: Dence	enta alguna enfermedad impor	Cotaco					
_		7	Espacificular				
Si	No	J	Especifique:				
- ¿Está e	en tratamiento Médico?						
Si	No .]	Especifique:				
- ¿El alu	mno es ALÉRGICO a algún alime	nto, medicamer	nto u otro?				
Si	No]	Especifique:				
- ¿Desea	informar otra situación import	ante?:					-
				1 0-141	A		
	ste consentimiento me compro						
	de mi Hijo o Pupilo, cuidando engua posterior a la Anestesia C						
zona tratad	= :	ental, asi como	tambien ios nesgos	de illianiación	(IIIIICIIazo	ii) o iiiiecc	ion de aiguna
LVIIA LIALAU	a.				/	CNTO LE SA	
Firma de Ar	odderado		Fecha		431	1	S. S. S.
					18	7010	10 7
DE C					30	GCN	19 (2)
DE SALL	1				13 0	rdon in	DI P 44

JURIDICA

PUFRTO MON

Nombre Odontólogo Tratante	Firma de Odontólogo
tratante	

EL ALUMNO DEBE PRESENTAR ESTA AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA DENTAL.

Nota: En el caso que el Módulo Dental cuente en sus inventarios con formularios antiguos de consentimientos informados (Atenciones regulares y situación COVID-19) pueden usarlos en vez del anterior con el fin de ocupar su existencia, los dos formatos a saber son los siguientes:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

	JUN	Salud Oral
	CONSEN	ITIMIENTO INFORMADO
	PARA REALIZAR	PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS
AUTO	RIZACIÓN PARA	ATENCIÓN EN MÓDULO DENTAL JUNAEB
Yo _q nombre passe, made apoderado del alumnoyo		padre, madre doy mi consentimiento para que:
Grand Control of the		lódulo Dental Junaeb, autorizando a sus profesionales a realizar la
		toy en conocimiento que la ATENCIÓN DENTAL puede consideral
Anestesia Denta	i, Limpieza, Obtui nes Educativas y	raciones ("tapaduras"), Extracciones, Aplicación de Fiúor enseñanza de Técnica de Cepillado y otras que permãan l
2) En el caso en q	ue yo NO acuda : fucacional al Módulo	acompañando a mi hijo o psipilio, autorizo su traslado desde e o Dental, durante todo su tratamiento dental en compañía del adulto
		a datos estadisticos desde la Ficha Clínica de Atención a través de
		del Programa de Salud Oral, además de que puedan realizar exame
y fotografias clínic	as como medida de	control y supervisión de las prestaciones realizadas.
Informo como verdaden	os los siguientes ant	tecedentes de mi hijo o pupilo, importantes para su mejor atención:
	_	2000-000000-00-00-00
- Fecha de Nacimie	nto del Alumno: _	/ / (día/mes/año)
- ¿Presenta alguna	enfermedad import	ante?
Si 🗀	-	Especifique
	to Madino 7	
	No.	Especifique.
- ¿Está en tratamient		
- ¿Está en tratamient Si 🔲		
- ¿Està en tratamient Si - El alumno es ALÉR	•	enio, medicamento u otro?
- ¿Està en tratamient Si - El alumno es ALÉR	tGICO a algún alime No 🗀	ento, medicamento u otro? Especifique
- ¿Está en tratamient Si - El alumno es ALÉR Sı	Мо	Especifique.
- ¿Está en tratamient Si - El alumno es ALÉR Sa	Мо	
- ¿Está en tratamient Si El alumno es ALÉR Sa ¿Desea informar ob	No	Especifique
- ¿Está en tratamient Si - El alumno es ALÉR Si - ¿Desea informar ob: Mediante este consent:	No ra situación emportan nxento me comprom	Especifique
- ¿Está en tratamient Si - El alumno es ALÉR Si - ¿Desea informar obt Mediante este consent: posterior a las atencion morderse o lastimarse	No markento me comprom mento me comprom nes de mi Hijo o Pi e sus labios, mejilla	Especifique
- ¿Está en tratamient Si - El alumno es ALÉR Si - ¿Desea informar obt Mediante este consent: posterior a las atencion morderse o lastimarse	No markento me comprom mento me comprom nes de mi Hijo o Pi e sus labios, mejilla	Especifique
- ¿Está en tratamient Si - El alumno es ALÉR Si - ¿Desea informar ob: Mediante este consent: posterior a las atencior morderse o lastmarse riesgos de utiliamación (na situación importan mento me comprom nes de mi Hijo o P. e sus labios, mejlla ("hinchazón") o infec	Especifique
- ¿Está en tratamient Si - El alumno es ALÉR Si - ¿Desea informar obt Mediante este consent: posterior a las atención morderse o lastmasse riesgos de uffamación (Nombre Apoderado:	va situación importan miento me comprom nes de mi Hijo o P. e sus lablos, mejilla ("hinchazón") o inflec	Especifique





CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS

MÓDULO DENTAL JUNAEB CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19*

*Documento complementario al Consentimiento Informado regular del Programa de Salud Oral Junaeb

Yo,RUN
por voluntad propia y debidamente informado(a) acepto y consiento que mi hijo(a)
pupilo(a)RUN
reciba atención odontológica en el Módulo Denta
JUNAEB durante la contingencia sanitaria producida por la pandemia del virus
COVID-19.
Entiendo que el virus COVID-19 tiene un periodo largo de incubación durante el cua
sus portadores pueden estar asintomáticos, siendo altamente contagioso. Entiendo
que, al momento debido a las limitaciones para la realización de las pruebas virales, es
imposible determinar quién es portador del virus y quién no.
Entiendo que los procedimientos odontológicos pueden generar aerosoles que
permiten la diseminación de la enfermedad, pues la naturaleza ultrafina del aeroso
que producen los equipos dentales le permite permanecer suspendido en el aire por
minutos o hasta horas, lo cual puede transmitir el virus COVID-19.
Se me ha explicado que actualmente estamos enfrentando una emergencia sanitaria
global, y se me ha instruido con los protocolos, recomendaciones y medidas de
seguridad que se aplicarán en la atención, los cuales declaro conocer (instructivo
escrito o información escrita a la vista en box).
Declaro que:

- Ni el grupo familiar ni mi pupilo ha presentado ninguno de los siguientes síntomas de COVID-19 durante los últimos 14 días; fiebre, dificultad para respirar, tos seca, secreción nasal, dolor de garganta.
- No hemos estado en contacto con alguna persona con confirmación de COVID-19 o con cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días.

OFICINA JURIDICA

ERTO MOY

Gestor Odentolégica Comunal

- He leído cuidadosamente este documento y comprendido a cabalidad el tratamiento descrito por el Cirujano Dentista, existiendo por parte del profesional tratante la máxima disposición, incluso para aclarar dudas o ampliar la información aquí descrita, por lo que me comprometo a seguir las indicaciones que sean entregadas para mi pupilo, respetar las medidas de higiene y protocolos que señala el instructivo, y asistir a todos los controles prescritos por el Cirujano Dentista tratante que tendrán el carácter de necesarios y obligatorios, a fin de conseguir un buen resultado en este tratamiento.
- He dado información veraz sobre la condición de salud de mi familia y pupilo para el triage (cuestionario) telefónico y presencial que se me han realizado.

Firma de Apoderado	
Fecha	
Nombre Odontólogo Tratante	
Firma de Odontólogo tratante	



